

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de diciembre de 2018.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 de los 67 Municipios del Estado, según Decretos números:

LXVI/APLIM/0140/2018 I P.O. Ahumada; LXVI/APLIM/0141/2018 I P.O. Aldama; LXVI/APLIM/0142/2018 I P.O. Allende; LXVI/APLIM/0143/2018 I P.O. Aquiles Serdán; LXVI/APLIM/0144/2018 I P.O. Ascensión; LXVI/APLIM/0145/2018 I P.O. Bachíniva; LXVI/APLIM/0146/2018 I P.O. Balleza; LXVI/APLIM/0147/2018 I P.O. Batopilas de Manuel Gómez Morín; LXVI/APLIM/0148/2018 I P.O. Bocoyna; LXVI/APLIM/0149/2018 I P.O. Buenaventura; LXVI/APLIM/0150/2018 I P.O. Camargo; LXVI/APLIM/0151/2018 I P.O. Carichí; LXVI/APLIM/0152/2018 I P.O. Casas Grandes; LXVI/APLIM/0153/2018 I P.O. Coronado; LXVI/APLIM/0154/2018 I P.O. Coyame del Sotol; LXVI/APLIM/0155/2018 I P.O. Cuauhtémoc; LXVI/APLIM/0156/2018 I P.O. Cusiuhiriachi; LXVI/APLIM/0157/2018 I P.O. Chihuahua; LXVI/APLIM/0158/2018 I P.O. Chínipas; LXVI/APLIM/0159/2018 I P.O. Delicias; LXVI/APLIM/0160/2018 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; LXVI/APLIM/0161/2018 I P.O. El Tule; LXVI/APLIM/0162/2018 I P.O. Galeana; LXVI/APLIM/0163/2018 I P.O. Gómez Farías; LXVI/APLIM/0164/2018 I P.O. Gran Morelos; LXVI/APLIM/0165/2018 I P.O. Guadalupe; LXVI/APLIM/0166/2018 I P.O. Guadalupe y Calvo; LXVI/APLIM/0167/2018 I P.O. Guachochi; LXVI/APLIM/0168/2018 I P.O. Guazapares; LXVI/APLIM/0169/2018 I P.O. Guerrero; LXVI/APLIM/0170/2018 I P.O. Hidalgo del Parral; LXVI/APLIM/0171/2018 I P.O. Huejotitán; LXVI/APLIM/0172/2018 I P.O. Ignacio Zaragoza; LXVI/APLIM/0173/2018 I P.O. Janos; LXVI/APLIM/0174/2018 I P.O. Jiménez; LXVI/APLIM/0175/2018 I P.O. Juárez; LXVI/APLIM/0176/2018 I P.O. Julimes; LXVI/APLIM/0177/2018 I P.O. La Cruz; LXVI/APLIM/0178/2018 I P.O. López; LXVI/APLIM/0179/2018 I P.O. Madera; LXVI/APLIM/0180/2018 I P.O. Maguarichi; LXVI/APLIM/0181/2018 I P.O. Manuel Benavides; LXVI/APLIM/0182/2018 I P.O. Matachí; LXVI/APLIM/0183/2018 I P.O. Matamoros; LXVI/APLIM/0184/2018 I P.O. Meoqui; LXVI/APLIM/0185/2018 I P.O. Morelos; LXVI/APLIM/0186/2018 I P.O. Moris; LXVI/APLIM/0187/2018 I P.O. Namiquipa; LXVI/APLIM/0188/2018 I P.O. Nonoava; LXVI/APLIM/0189/2018 I P.O. Nuevo Casas Grandes; LXVI/APLIM/0190/2018 I P.O. Ocampo; LXVI/APLIM/0191/2018 I P.O. Ojinaga; LXVI/APLIM/0192/2018 I P.O. Praxedis G. Guerrero; LXVI/APLIM/0193/2018 I P.O. Riva Palacio; LXVI/APLIM/0194/2018 I P.O. Rosales; LXVI/APLIM/0195/2018 I P.O. Rosario; LXVI/APLIM/0196/2018 I P.O. San Francisco de Borja; LXVI/APLIM/0197/2018 I P.O. San Francisco de Conchos; LXVI/APLIM/0198/2018 I P.O. San Francisco del Oro; LXVI/APLIM/0199/2018 I P.O. Santa Bárbara; LXVI/APLIM/0200/2018 I P.O. Santa Isabel; LXVI/APLIM/0201/2018 I P.O. Satevó; LXVI/APLIM/0202/2018 I P.O. Saucillo; LXVI/APLIM/0203/2018 I P.O. Temósachic; LXVI/APLIM/0204/2018 I P.O. Urique; LXVI/APLIM/0205/2018 I P.O. Uruachi; LXVI/APLIM/0206/2018 I P.O. Valle de Zaragoza.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

ACUERDO Delegatorio de Facultades otorgado por el Dr. Carlos González Herrera a favor de diveso personal adscrito a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 6323

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 1 del Distrito Judicial Mina, con residencia en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 6326

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

REGLAMENTO del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6327

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6362 a la Pág. 6390

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 y 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 12, 14 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 2º y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen entre otras cosas, que el Ejecutivo del Estado, podrá auxiliarse para el orden de la administración pública centralizada con la Secretaría de Educación y Deporte.
- II. Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Educación y Deporte, su Titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás Servidores Públicos que autorice el presupuesto de egresos. Así mismo para la mejor organización del trabajo, podrá delegar por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en los Funcionarios a que se refieren los artículos 12 y 13 del citado cuerpo normativo.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para intervenir en todo lo concerniente al ámbito educativo y del deporte, ejerciendo las atribuciones que confieren los ordenamientos legales al ejecutivo en la referida materia.
- IV. Que de conformidad con el artículo 170 del Código Administrativo del Estado, los Funcionarios del Estado podrán hacerse representar por medio de apoderados, que acrediten ese carácter mediante simple oficio.
- V. Que de conformidad con el artículo 29 fracciones I, XV, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es facultad de la Secretaría de Educación y Deporte, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias educativas señaladas en el referido numeral.
- VI. Que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, corresponde a la Autoridad Educativa Estatal representada por la Secretaría de Educación y Deporte, entre otras cosas, proporcionar el servicio público de educación en la Entidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como asumir la administración de la educación que se imparta en todos los planteles oficiales.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Educación y Deporte, con efectos delegatorios de facultades en los términos previstos en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 170 del Código Administrativo del Estado, y demás leyes aplicables; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a los Licenciados Fernando Robles Velasco, Jacobo Sánchez Uranga, Fabio Sarracino Escalante y Juan Pablo Zapata Ortega, Servidores Públicos subalternos del Suscrito, adscritos a la Coordinación Jurídica de esta Dependencia, al encontrarse autorizados en el Presupuesto de Egresos según su clave administrativa. Para que como representantes de esta Dependencia, funjan como mandatarios de la propia Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, salvo la Cláusula para ejercer actos de dominio sobre bienes, por lo que tendrán facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como para formular demandas, denuncias, querellas, interponer demandas y desistirse de ellas en materia del juicio de amparo, otorgar perdón, articular y absolver posiciones, aún en materia laboral, formular y contestar preguntas, ofrecer testigos o redargüir de falsos en su caso, ofrecer o impugnar toda clase de pruebas en todo tipo de litigios, comparecer ante Autoridades Ministeriales y Judiciales tanto del fuero común como federal cuando se requiera la intervención de la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado y delegar dichas facultades para asuntos del orden administrativo, al tenor de las leyes que resulten aplicables; siendo las anteriores facultades que se les confieren meramente enunciativas y no limitativas, para ejercerse de manera conjunta o separada; y sin que se agoten en un solo ejercicio.

SEGUNDO.- De igual forma para que acudan de manera conjunta o separada, a visitas o inspecciones que se requieran para cumplimentar con los asuntos o planteamientos que les sean requeridas al Sector Educativo tanto Estatal como del Subsistema Federalizado, particularmente relacionadas con quejas provenientes de instancias tales como: H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Secretaría de la Función

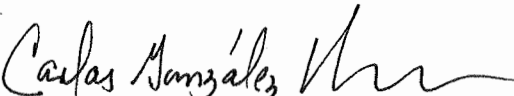
Pública, Fiscalía General del Estado, y/o otras análogas, pudiendo Ustedes ejercer dicha facultad aún respecto a Organismos Públicos Descentralizados adscritos a esta Secretaría, y en su caso hacerse acompañar de los C. Servidores Públicos que tengan injerencia en el objetivo de tales visitas o inspecciones; resultando también que las medidas que se requieran se ejerzan en los términos de los artículos 7°, 9°, 17, 69, y demás relativos y aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El Presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Mina con residencia en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO**

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 26 de Diciembre del año 2018

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EL LICENCIADO EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE EN EL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, OBRAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:-----

[illegible]

**REGLAMENTO
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para el personal del Instituto de Justicia Alternativa, los usuarios y las usuarias de sus servicios y Autoridades Judiciales en el Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, además de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, se entenderá por:

- I. Agente de realidad: especialista en la materia objeto del conflicto, que dentro del procedimiento de mecanismos alternativos, puede emitir con base a criterios objetivos, opiniones en estricto apego a derecho. Su participación procede a propuesta del facilitador o facilitadora a los usuarios del servicio, para salvaguardar la percepción de imparcialidad en el procedimiento.
- II. Centro Regional: espacio físico instalado para los efectos que indica el artículo 18 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.
- III. Circulares: comunicación interna que dirige el o la titular de la Dirección del Instituto al personal adscrito a dicho organismo, con lineamientos específicos respecto a particularidades de los procedimientos y funciones.
- IV. Certificación: constancia otorgada por el Instituto, que acredita a una persona para la conducción y desarrollo de los mecanismos alternativos, una vez que ha cumplido con los lineamientos señalados en la Ley y el Reglamento.
- V. Co-mediación: participación de dos o más facilitadores o facilitadoras en asuntos de especial complejidad.
- VI. Comité: Órgano colegiado integrado por la o el Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, el o la Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y el o la Directora del Instituto de Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VII. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VIII. Controversia: desacuerdo entre dos o más personas que defienden intereses contradictorios.
- IX. Coordinador o Coordinadora: persona titular de una de las áreas por materia del IJA o Centro Regional.
- X. Derivación interna: cuando el Instituto conoce de un asunto, atendiendo a la remisión que realiza un juez o jueza, o magistrado o magistrada del Tribunal Superior de Justicia, respecto de un expediente, causa penal o toca.

- XI.** Servicio por solicitud externa: cuando el Instituto conoce de un asunto, atendiendo a la solicitud de servicio que uno o más usuarios realicen sin que exista un procedimiento jurisdiccional.
- XII.** Estadística: indicadores gráficos y numéricos que deberá llevar el Instituto, respecto de los servicios prestados y el seguimiento a los mismos.
- XIII.** Fe pública: investidura que se le otorga a las servidoras y servidores públicos adscritos al Instituto, para dar certidumbre de los actos contemplados en los artículos 23, 27 y 53 de la Ley.
- XIV.** INFORAJ: Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XV.** Instituto: Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.
- XVI.** Interviniente: La persona física o moral que acude al Instituto, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal;
- XVII.** Justicia Alternativa: Procedimientos distintos a los jurisdiccionales para la solución de controversias entre particulares.
- XVIII.** Ley: Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.
- XIX.** Manual: el de procedimientos del Instituto.
- XX.** Profesión afín: área de conocimiento relacionada con los mecanismos alternativos para la solución de controversias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25, fracción III de la Ley.
- XXI.** Registro: es la inscripción de datos ante los sistemas informáticos y manuales que cuenta el Instituto para la debida identificación de las facilitadoras o facilitadores oficiales, privados y públicos, así como de los convenios validados ante el Instituto.
- XXII.** Reglamento: el presente ordenamiento.
- XXIII.** Sesión conjunta: reunión o comunicación celebrada en forma simultanea entre la facilitadora o facilitador y los usuarios o intervinientes en conflicto, con el propósito de encontrarle solución.
- XXIV.** Sesión previa: reunión o comunicación, que lleva a cabo la facilitadora o facilitador con cada usuario o interviniente, antes del desarrollo de una sesión conjunta, con el fin de identificar los elementos del conflicto.
- XXV.** Sesión privada: entrevista que la facilitadora o facilitador realiza con solo uno de los usuarios o intervinientes, para cuyo desarrollo la sesión conjunta se suspenderá.
- XXVI.** SIJA: Sistema de Información de Justicia Alternativa.
- XXVII.** Solicitud de servicio: documento que se genera electrónicamente en el SIJA, con el cual inicia el trámite ante el Instituto.
- XXVIII.** Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Los mecanismos alternativos son aplicables para la prevención de controversias o en su caso aportar soluciones a las ya existentes entre dos o más personas.

Las controversias jurídicas competencia de los Tribunales del Estado, podrán ser resueltas a través de los mecanismos alternativos en los términos de la Ley y este Reglamento. En caso de que a través de los mecanismos alterativos no se ponga fin a la controversia jurídica, la vía judicial estará siempre expedita en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. El Instituto como órgano con capacidad técnica para fomentar y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias y la cultura de la paz, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; la Ley; el presente Reglamento; y, acuerdos emitidos por el Consejo.

Artículo 5. El Instituto tendrá su residencia en la ciudad de Chihuahua y tendrá competencia en todo el territorio del Estado, y contará con los centros regionales habilitados por disposición del Consejo, de acuerdo con las necesidades de la población y la capacidad presupuestal.

Artículo 6. La prestación de los servicios de mecanismos alternativos, en los términos del artículo 8, y 16 de la Ley, podrá brindarse:

- I. Por facilitadoras y facilitadores oficiales adscritos al IJA, y Coordinadores Generales titulares de los Centros Regionales, en términos de la Ley, Manual, Reglamento y demás legislación aplicable;
- II. Por facilitadoras y facilitadores públicos, adscritos a instituciones públicas en el ámbito de su competencia;
- III. Por facilitadoras, facilitadores y centros privados de Justicia Alternativa, en términos de este Reglamento.

En todos los casos, los servicios brindados deberán sujetarse a los principios rectores previstos en la Ley.

Artículo 7. En todo servicio que brinde el Instituto se promoverá la igualdad entre las personas, la no discriminación, la perspectiva de género y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas por: origen étnico, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 8. El Instituto funcionará con el personal que permita el presupuesto de egresos del Poder Judicial, según la estructura siguiente:

- I. Dirección;
- II. Subdirección;
- III. Coordinaciones por materia;
- IV. Centros regionales;
- V. Equipo de facilitadoras y facilitadores;
- VI. Área de invitadoras e invitadores;
- VII. Área de seguimiento;
- VIII. Área de atención a usuarios;
- IX. Personal técnico y administrativo.

Artículo 9. El Instituto contará con una Dirección. La persona que ocupe la titularidad de dicha Dirección, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Representar al Instituto en eventos públicos;
- II. Dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades y el funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer al Consejo, los reglamentos, manuales operativos y de organización del Instituto;
- IV. Tomar las decisiones técnicas y administrativas que competan al Instituto;
- V. Ejercer la administración y control de los recursos asignados al Instituto;
- VI. Proponer al Consejo por conducto de la Comisión de Carrera Judicial y Adscripción de Nuevos Órganos, los mecanismos para la selección del personal del Instituto;
- VII. Ratificar y sancionar los convenios generados por el uso de los mecanismos alternativos;
- VIII. Participar en la celebración de convenios de colaboración interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX. Proponer al Consejo por conducto de la Comisión de Carrera Judicial y Adscripción de Nuevos Órganos los programas de capacitación y entrenamiento para los nuevos facilitadores o facilitadoras, así como los de capacitación continua y actualización para los facilitadores y facilitadoras en ejercicio;
- X. Impulsar los estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo que permitan apoyar la retroalimentación de los servicios que ofrece el Instituto, a partir de su propia experiencia y del reconocimiento de los avances de instituciones similares;
- XI. Determinar los lineamientos para la operación del SIJA;
- XII. Ejecutar los lineamientos de supervisión continua de los servicios que presten los facilitadores o facilitadoras, en la aplicación de los procedimientos de mecanismos alternativos;

- XIII.** Participar en la instrumentación y supervisión de los procesos de selección, autorización, certificación, renovación y registro de facilitadores y facilitadoras;
- XIV.** Elegir los mecanismos necesarios para difundir la cultura de paz, así como las funciones y alcances de los servicios que ofrece el Instituto, en materia de mecanismos alternativos;
- XV.** Elaborar el plan anual de trabajo del Instituto contemplando objetivos, programas y metas a cumplir;
- XVI.** Rendir el informe anual y su difusión, y los informes que le sean solicitados sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Instituto;
- XVII.** Elaborar el padrón de facilitadores y facilitadoras oficiales, públicos y privados que obtuvieron su certificación, conforme a los requisitos de la Ley.
- XVIII.** Renovar, revocar o suspender la acreditación de los facilitadores, facilitadoras y centros privados en los casos que así proceda;
- XIX.** Ordenar visitas de supervisión a los coordinadores y coordinadoras, facilitadores facilitadoras y centros privados;
- XX.** Conocer y resolver las quejas presentadas ante el Instituto, con excepción de las inherentes a las y los facilitadores oficiales;
- XXI.** Aprobar el dictamen que autorice a instituciones académicas fungir como autorizadas para llevar a cabo la capacitación especializada en mecanismos alternativos,
- XXII.** Registrar a las instituciones académicas autorizadas en el padrón referido en el artículo 17, fracción VIII de la Ley;
- XXIII.** Validar el anteproyecto de egresos del Instituto, a fin de presentarlo al Consejo para su aprobación;
- XXIV.** Resolver los recursos de revocación promovidos ante el Instituto;
- XXV.** Estructurar el procedimiento del área de seguimiento del Instituto;
- XXVI.** Suscribir los oficios derivados del ejercicio de sus facultades y servicios del Instituto;
- XXVII.** Resguardar y realizar un registro de la información de las evaluaciones de servicio;
- XXVIII.** Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- XXIX.** Las demás que la Ley, el Reglamento, y disposiciones normativas establezcan.

La Dirección para el ejercicio de sus funciones y atribuciones contará con una Subdirección, la cual tendrá las atribuciones y funciones que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección.

Las atribuciones y funciones señaladas en las fracciones VII y XXVI, podrán ser delegadas a las y los servidores públicos adscritos al IJA, mediante acuerdo firmado por la persona titular de la Dirección.

Artículo 10. El Instituto, a fin de desarrollar adecuadamente sus atribuciones, se dividirá en coordinaciones atendiendo a la materia, a saber:

- I. Coordinación Jurídica, que a su vez se subdividirá en servicio público y privado;
- II. Coordinación Administrativa; y
- III. Coordinación de difusión.

Cada coordinación por materia del Instituto o centro regional, tendrá como titular a uno o varios coordinadores o coordinadoras, según se requiera.

Artículo 11. La coordinación jurídica tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

A. Coordinación jurídica del área pública:

- I. Resolver la viabilidad de las solicitudes, en torno a la procedencia de un mecanismo alternativo para la solución de la situación planteada;
- II. Revisar y, en su caso, validar los oficios generados por las y los facilitadores adscritos al Instituto, para firma de la persona titular de Dirección o Área que corresponda;
- III. Revisar y, en su caso, validar los convenios o acuerdos celebrados por los facilitadores y facilitadoras oficiales y públicos, para firma de la persona titular de la Dirección;
- IV. Participar en la elaboración de los protocolos de actuación de observancia general en los asuntos competencia del Instituto, así como verificar su exacta aplicación;
- V. Brindar asesoría y externar proyectos de opiniones jurídicas a la persona titular de la Dirección, respecto a consultas legales relacionadas con la actividad del Instituto;
- VI. Elaborar la contestación a documentos de índole legal que presenten o notifiquen al Instituto y presentarlos para la aprobación, y en su caso firma, de la persona titular de la Dirección;
- VII. Aprobar la procedencia de la intervención de agentes de realidad y de facilitadores o facilitadoras oficiales en co-mediación;
- VIII. Colaborar con las y los facilitadores oficiales durante el desarrollo de los procesos;
- IX. Recibir y resolver sobre las excusas que le sean presentadas por las y los facilitadores adscritos al Instituto;
- X. Realizar los proyectos de resolución de los recursos de revisión y queja inherentes al servicio público de mecanismos alternativos, para presentarlos a la persona titular de la Dirección;
- XI. Supervisar y dar seguimiento a los asuntos turnados a cada facilitadora o facilitador oficiales y públicos;
- XII. Coordinar y ejercer las funciones de verificación, supervisión y monitoreo de las y los facilitadores oficiales y públicos;

- XIII. Supervisar la equitativa distribución de la carga de trabajo entre el personal a su cargo;
- XIV. Atender las visitas de supervisión ordenadas por la persona titular de la Dirección a fin de verificar la prestación de los servicios brindados por las Instituciones Públicas, en términos de este Reglamento;
- XV. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- XVI. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, y disposiciones normativas establezcan.

B. Coordinación jurídica del área privada:

- I. Revisar y, en su caso, validar los convenios o acuerdos celebrados por las y los facilitadores o centros privados, para firma de la persona titular de la Dirección;
- II. Brindar asesoría y externar proyectos de opiniones jurídicas a la persona titular de la Dirección, respecto a consultas legales relacionadas con la actividad del Instituto;
- III. Elaborar la contestación a documentos de índole legal que presenten o notifiquen al Instituto y presentarlos para la aprobación, y en su caso firma, de la persona titular de la Dirección;
- IV. Elaborar el dictamen que recaiga a las solicitudes presentadas por instituciones académicas que pretendan ser autorizadas para los efectos del artículo 25, fracción IV;
- V. Atender las visitas de supervisión ordenadas por la persona titular de la Dirección a fin de verificar la prestación de los servicios brindados por los Centros Privados, en términos de este Reglamento;
- VI. Supervisar y monitorear la prestación de los servicios suministrados por las y los facilitadores privados y centros privados;
- VII. Realizar los proyectos de resolución de los recursos de revisión y queja inherentes al servicio privado de mecanismos alternativos, para presentarlos a la persona titular de la Dirección;
- VIII. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- IX. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 12. La coordinación de difusión, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Diseñar, elaborar y proponer a la Dirección, los programas de capacitación continua y actualización para facilitadores y facilitadoras;
- II. Proponer a la Dirección la integración de comisiones de capacitación y difusión con personal adscrito al Instituto;

- III. Impartir cursos y talleres que le sean requeridos por la Dirección, en materia de mecanismos alternativos y temas afines;
- IV. Proponer a la Dirección, programas y acciones encaminadas a difundir la cultura de paz y la utilización de los mecanismos alternativos;
- V. Cuando así lo ordene la Dirección, coadyuvar en los procesos de certificación y su renovación, para facilitadores y facilitadoras oficiales, públicos y privados;
- VI. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- VII. Las demás que la Ley, Reglamento, y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 13. La coordinación administrativa tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Elaborar de manera mensual, reporte y estadística de las actividades del Instituto;
- II. Gestionar los trámites que permitan la ejecución de las funciones propias del Instituto, en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Llevar a cabo las comisiones administrativas ante toda clase de instituciones públicas o privadas, en cumplimiento de las instrucciones de la persona titular de la Dirección;
- IV. Tener bajo su encargo el libro de gobierno y registros del Instituto, ya sean físicos o electrónicos, y vigilar que se encuentren actualizados;
- V. Proponer a la Dirección el anteproyecto de egresos del Instituto, a fin de presentarlo para su aprobación;
- VI. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración del plan anual de trabajo del Instituto;
- VII. Desarrollar los planes y métodos administrativos que promuevan la eficiencia de las funciones internas del Instituto, para aprobación de la persona titular de la Dirección;
- VIII. Auxiliar en la administración y control de los recursos asignados al Instituto;
- IX. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- X. Las demás que la Ley, Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 14. Las y los coordinadores que se desempeñen como titulares de centros regionales, se denominarán coordinadores generales y tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Representar en eventos públicos a la persona titular de la Dirección;
- II. Dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades y el funcionamiento del Centro Regional;
- III. Tomar las decisiones técnicas y administrativas que competan al Centro Regional;
- IV. Ejercer la administración y control de los recursos asignados al Centro Regional;
- V. En caso de contar con certificación de facilitadoras o facilitadores oficiales, desarrollar mecanismos alternativos de solución de controversias conforme a la Ley, el Reglamento y demás legislación aplicable;

- VI. Ratificar y sancionar los convenios generados por el uso de los mecanismos alternativos;
- VII. Impulsar los estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo que permitan apoyar la retroalimentación de los servicios que ofrece el Centro Regional, a partir de su propia experiencia y del reconocimiento de los avances de instituciones similares;
- VIII. Rendir los informes que le sean solicitados sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Centro Regional;
- IX. Remitir al Instituto los recursos promovidos ante el Centro Regional;
- X. Suscribir los oficios derivados del ejercicio de sus facultades y servicios del Centro Regional;
- XI. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Centro Regional;
- XII. Las demás que la Ley, el Reglamento y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 15. Las y los facilitadores oficiales, además de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Desarrollar el trámite, ya sea físico o electrónico, de los expedientes que les sean turnados en términos de este Reglamento, Manual y Circulares;
- II. Resguardar los expedientes que les hayan sido turnados;
- III. Conducir las sesiones de los expedientes asignados;
- IV. Observar el contenido del Manual durante el desarrollo de los procedimientos;
- V. Elaborar los oficios, invitaciones, constancias y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento, e ingresarlas de manera oportuna al SIJA;
- VI. Dar aviso a la coordinación jurídica del área pública, cuando en el desempeño de sus funciones se tengan indicios que pongan en peligro la vida o integridad física o psicológica de alguna persona usuaria, en especial si se trata de grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes; mujeres, personas adultas mayores; personas con discapacidad; miembros de pueblos indígenas, personas declaradas legalmente incapaces, y en su caso, hacerlo del conocimiento de la instancia correspondiente;
- VII. Notificar a la coordinación jurídica del área pública de la necesidad de la participación de un agente de realidad o cofacilitador en el desarrollo de sesiones;
- VIII. Elaborar los convenios o acuerdos en estricto apego a la voluntad de las personas usuarias, a las propuestas generadas durante las sesiones conjuntas y a la legalidad, para la validación de la coordinación jurídica del área pública;
- IX. Dar por concluido el mecanismo alternativo en cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, o ante la inobservancia de las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley;
- X. Rendir los informes que le sean requeridos sobre el estado que guardan sus expedientes asignados;

- XI. En caso de ser necesario, determinar la viabilidad de las solicitudes para la procedencia de verificar un mecanismo alternativo, atendiendo al conflicto de que se trate;
- XII. Atender su inteligencia emocional para poder brindar adecuadamente su función;
- XIII. Proporcionar a los invitadores los datos necesarios para que lleven las invitaciones;
- XIV. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- XV. Las demás que la Ley, este Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 16. Las y los invitadores tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Recibir y registrar las invitaciones que les sean turnadas por las y los facilitadores oficiales;
- II. Con base en los datos de localización contenidos en las invitaciones, acudir a los domicilios de las personas usuarias para realizar su entrega;
- III. Razonar las constancias de sus actuaciones y registrarlas en el SIJA;
- IV. Notificar oportunamente a las y los facilitadores oficiales, sobre el resultado de las invitaciones turnadas;
- V. Llevar una bitácora de salidas, en donde se considere fecha, hora y domicilios de los recorridos;
- VI. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- VII. Las demás que la Ley, este Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 17. El área de seguimiento, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Con base a los datos del SIJA, verificar con los usuarios el cumplimiento de los convenios y acuerdos de cada uno de los expedientes finalizados por tal motivo, lo anterior, a través de los medios de comunicación;
- II. Plasmar en archivos físicos y electrónicos, la información derivada de la actividad indicada en la fracción que antecede;
- III. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- IV. Las demás que la Ley, este Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 18. El área de atención a usuarios tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Recibir a las personas que acudan por primera vez al Instituto y brindarles orientación respecto de los mecanismos alternativos y su proceso;
- II. Recibir y registrar los oficios;

- III. Registrar los datos personales de las y los usuarios o las y los intervinientes a través del SIJA;
- IV. Canalizar a las y los usuarios o las y los intervinientes con el facilitador o facilitadora asignado al asunto, según corresponda;
- V. Llevar el control de la bitácora de registro para las y los usuarios o las y los intervinientes;
- VI. Elaborar los reportes que le sean requeridos;
- VII. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- VIII. Las demás que la Ley, este Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 19. El personal técnico y administrativo, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Recibir llamadas y llevar la agenda de su jefa o jefe inmediato superior;
- II. Llevar el control del consecutivo de oficios y circulares emanados del Instituto;
- III. Llevar a cabo el traslado y resguardo físico de los expedientes radicados en el Instituto;
- IV. Administrar y operar el módulo de copiado;
- V. Coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto;
- VI. Las demás que la Ley, este Reglamento, Circulares y disposiciones normativas establezcan.

Artículo 20. Para ser coordinador o coordinadora de cualquiera de las áreas por materia del Instituto o centro regional, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar, al día de su designación, con título y cédula profesional de licenciatura afín, con antigüedad mínima de dos años. Por lo que respecta al nombramiento de quienes ocupen la titularidad de las coordinaciones jurídicas del Instituto, deberán contar al día de su designación, con título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de dos años;
- III. Tener residencia mínima de dos años en el Estado;
- IV. Ser facilitadora o facilitador oficial, o acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas;
- V. Aprobar exámenes psicológicos, teóricos y prácticos, en materia de mecanismos alternativos, en términos de este Reglamento;
- VI. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Para ser parte del área de invitadores, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar, al día de su designación, con título y cédula profesional de una licenciatura afín;
- III. Contar con licencia de conductor vigente para el Estado de Chihuahua;
- IV. Ser facilitadora o facilitador oficial o acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas;
- V. Aprobar exámenes psicológicos, teóricos y prácticos, en materia de mecanismos alternativos, en términos de este Reglamento;
- VI. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Para ser parte del personal del área de seguimiento, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar, al día de su designación, con título y cédula profesional de una licenciatura afín;
- III. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos;
- IV. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Para ser personal del área de atención a usuarios, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar, al día de su designación, con documento que acredite haber concluido la educación media superior;
- III. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos;
- IV. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Para ser personal técnico y administrativo adscrito al Instituto o centro regional, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Contar, al día de su designación, con documento que acredite haber concluido la educación media superior;
- III. Los demás que establezca este Reglamento, la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Sección I

Centros Regionales

Artículo 25. Los centros regionales como mínimo contarán para su funcionamiento, con la estructura dispuesta en las fracciones III y IX del artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 26. Para efectos del artículo 19 de la Ley, se entiende por coordinadora o coordinador, a la persona que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 20 del presente reglamento, quien podrá desempeñar todas las facultades inherentes a la coordinación jurídica del área pública y privada.

Sección II

Régimen de Suplencias

Artículo 27. La persona titular de la Dirección del Instituto será suplida en sus ausencias temporales por la Subdirección, o a falta de, la o el coordinador jurídico del área pública, exclusivamente para los efectos del artículo 9, fracciones VII y XXVI.

Artículo 28. En ausencias temporales de las y los coordinadores de las áreas por materia del Instituto, si la persona titular de la Dirección lo estima necesario, designará a una facilitadora o facilitador oficial para que realice las funciones que correspondan.

Artículo 29. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección, de la Subdirección o de la coordinación jurídica del área pública, a las y los facilitadores oficiales con licenciatura en Derecho se les tendrá por delegadas las atribuciones y funciones identificadas en los numerales I, II, III, V, VI, VIII, X y XI del artículo 11, apartado A, de este Reglamento.

Artículo 30. En el supuesto de la ausencia temporal de algún facilitador o facilitadora oficial, o en el caso de excusa de alguno de ellos, podrán ser suplidos por otro facilitador o facilitadora oficial que determine la persona titular de la Dirección, Subdirección o de la coordinación por materia del Instituto que corresponda.

Sección III

Control de la Documentación

Registros e Información Estadística

Artículo 31. Es deber de todo el personal adscrito al Instituto, vigilar el adecuado manejo y conservación de los registros y documentación que se genere y procese en el mismo.

Artículo 32. Para que un expediente sea registrado, necesariamente tiene que aceptarse la solicitud de servicio de los mecanismos alternativos, debiendo contener como mínimo:

- I. Carátula que indique número de expediente, materia, distrito judicial, derivación y logotipo institucional;
- II. Formato de solicitud del servicio con los datos de identidad y localización de las y los usuarios o intervinientes;
- III. Copia de identificación oficial de las y los usuarios o intervinientes solicitantes.

Artículo 33. El padrón de registro de las y los facilitadores oficiales, públicos y privados corresponde al Instituto y comprende: la información relativa a su certificación y renovación, así como de su supervisión y evaluación.

Artículo 34. Además de los archivos físicos que se formen en virtud del acopio de documentos del servicio de mecanismos alternativos, deberán generarse los registros electrónicos que la Dirección del Instituto indique.

Artículo 35. Los registros que se deberán llevar en el Instituto, con independencia de los que adicionalmente la Dirección considere, podrán ser los siguientes:

- I. Libro de registro de expedientes;
- II. Bitácora de registro de las y los usuarios o intervinientes que acuden ante el Instituto;
- III. Libro de consecutivos de oficios generados por el Instituto;
- IV. Solicitudes de servicio no aceptadas;
- V. Invitaciones turnadas a los responsables de entregarlas;
- VI. Evaluación de los servicios;
- VII. De los convenios alcanzados mediante el uso de los mecanismos alternativos.

Artículo 36. La información que los diversos registros arrojen será procesada por el personal que el titular de la Dirección del Instituto designe, para efectos de integrar datos estadísticos que permitan evaluar la función de las y los facilitadores oficiales, públicos y privados, y demás personal del Instituto, así como planear de manera eficiente el trabajo.

Artículo 37. Por lo que hace al resguardo, clasificación y manejo del acervo general de información del Instituto, se custodiará, organizará y controlará, conforme a las normas existentes en la materia.

Artículo 38. El Instituto mantendrá una actualización constante de sus procedimientos y les dará seguimiento, a través del SIJA y, demás sistemas y tecnologías de la información.

CAPÍTULO III

CERTIFICACIÓN PARA LAS Y LOS FACILITADORES OFICIALES, SU RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN

Sección I

Comité de Certificación

Artículo 39. El procedimiento de selección, autorización, certificación, renovación y registro de las y los facilitadores oficiales, estará a cargo de un Comité, integrado por la o el Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, el o la Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y el o la Directora del Instituto de Justicia Alternativa.

Los cargos de las y los Integrantes del Comité, serán honoríficos.

Sección II

Proceso de Certificación para las y los Facilitadores Oficiales

Artículo 40. La certificación de las y los facilitadores oficiales se verificará en las materias civil, familiar, penal y, en su caso, de justicia para adolescentes.

Por lo que hace a las materias penal y de justicia para adolescentes, se atenderá al procedimiento de certificación previsto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y consecuentemente en los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, emitidos por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.

Respecto de las materias civil y familiar, se estará al procedimiento de certificación previsto en esta Sección.

Artículo 41. Para el concurso de las plazas de facilitadoras y facilitadores oficiales, el Consejo de la Judicatura del Estado emitirá una convocatoria, la cual se publicará en los estrados y medios de comunicación oficiales del Poder Judicial del Estado. Dicho proceso, podrá ser abierto o solo dirigido a las y los servidores públicos del Poder Judicial, una vez que el Consejo autorice la creación de dichas plazas, en atención a la necesidad o demanda del servicio y a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria será publicada por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la etapa de evaluación.

La certificación y registro como facilitador oficial, será realizada bajo esquemas de acreditación y eliminación por perfil, competencias laborales, excelencia académica en capacitación y control de la evaluación que realice el Instituto en colaboración con el INFORAJ, bajo los principios de pertinencia, competencia, objetividad, honorabilidad, equidad y eficiencia.

La convocatoria deberá expresar por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Requisitos de ingreso e inscripción;
- II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos;
- III. Fecha límite para participar en el proceso de certificación;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se darán a conocer a los aspirantes que fueron seleccionados para continuar con la siguiente etapa del proceso de certificación, y en su caso, de la especialización en materia de justicia para adolescentes;
- V. Etapas del proceso que deberán acreditar para la certificación correspondiente; y
- VI. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los aspirantes.

Publicada la convocatoria, así como durante el proceso de certificación, los aspirantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación ante los miembros del Comité. No advertir esta disposición, ameritará la descalificación inatacable del participante en el proceso.

Artículo 42. Quien aspire a obtener la certificación y registro como facilitador o facilitadora oficial en los términos de la convocatoria previamente emitida por el Consejo, deberá presentar ante el Instituto la solicitud de registro respectiva debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Acta de nacimiento que acredite contar con veinticinco años como mínimo;
- III. Carta de no antecedentes penales;
- IV. Copia certificada ante notario u original y copia para cotejo, del título y cédula profesional con registro federal de licenciatura afin a la prestación del servicio de mecanismos alternativos;

- V. Copia certificada de la constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25 fracción IV de la Ley;
- VI. Dos cartas de recomendación verificables;
- VII. Currículum vitae;
- VIII. Constancia de no inhabilitación como servidor público expedida por la Secretaría de la Función Pública;
- IX. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité;
- X. Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente:
 - a) Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Gozar de buena reputación;
 - c) No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal; y
 - d) No haber sido inhabilitado para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.
- XI. Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse;
- XII. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad del solicitante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado; y
- XIII. Los demás que establezca el Comité.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la o el aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación tanto en el proceso de certificación de facilitadoras y facilitadores oficiales, así como su conformidad con estos.

Artículo 43. El Comité formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 42 de este Reglamento, y le asignará a cada solicitud una clave de identificación. En caso de incumplimiento en alguno de los requisitos se hará saber al aspirante, para que de ser posible, subsane la omisión en el término de tres días hábiles.

En el caso de que el aspirante sea omiso al requerimiento o no cumpla debidamente con él, se hará constar dicha circunstancia y será rechazada su solicitud de registro.

Hecho lo anterior, se emitirá la lista de las claves de identificación correspondientes a los aspirantes de quienes en tiempo y forma, de conformidad con la convocatoria, hubieren presentado la solicitud y documentación a que se refiere el artículo que antecede, y deberán presentarse en la fecha y lugar señalados para la aplicación de los exámenes, los cuales realizarán en tres etapas: la primera psicométrica, la segunda teórica y la tercera práctica, debiendo aprobar cada una de ellas de acuerdo a los criterios que para tal efecto emita el Comité, para participar en la siguiente etapa.

Aquellos que hayan cumplido los requisitos y no se presentaren a la aplicación de alguno de los exámenes, perderán el derecho a continuar con su participación en el proceso señalado en la convocatoria.

El Instituto, con la colaboración del INFORAJ, elaborarán, aplicarán, revisarán y calificarán los exámenes; para tal efecto, el Comité podrá designar a un ente no gubernamental afín a la materia de mecanismos alternativos, para que funja como observador de las tres etapas de evaluación.

Artículo 44. El Instituto y el INFORAJ comunicarán los resultados de los exámenes en las fechas y bajo los medios señalados en la convocatoria.

Artículo 45. Finalizado el proceso de evaluación, el Comité analizará el expediente de cada aspirante y determinará si se cumplieron los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley, así como los establecidos en este Capítulo.

La decisión del Comité en torno a la procedencia de la certificación y registro, se hará del conocimiento de los aspirantes dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Sección III

Expedición de la certificación y registro

Artículo 46. Una vez que un aspirante haya sido informado sobre la procedencia de la certificación y registro, el Instituto expedirá en papel seguridad la constancia respectiva, la cual contendrá: el nombre y fotografía reciente de la facilitadora o facilitador oficial; vigencia; el número de registro que le corresponda; la firma del Presidente del Consejo, y la de la persona titular de la Dirección del Instituto.

Sección IV

Renovación de la Certificación y Registro

Artículo 47. El procedimiento de renovación de certificación y registro, deberá solicitarse por escrito al Instituto, dentro de noventa a los sesenta días naturales previos al vencimiento de la vigencia, en el cual se referirán los datos de identificación de la certificación y registro que se pretenda renovar.

En caso de no presentar la solicitud dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la facilitadora o facilitador oficial perderá el derecho a renovar su certificación y registro.

Artículo 48. Dentro del procedimiento de renovación de la certificación y registro, se deberá presentar y aprobar el examen teórico y práctico que determine el Instituto o acreditar un mínimo de 60 horas de actualización en materia de mecanismos alternativos, durante la vigencia de su certificación.

Además, se valorará el desempeño de la función de la facilitadora o facilitador oficial.

Artículo 49. En la evaluación del desempeño de la función de la facilitadora o facilitador oficial, para los efectos que indica el artículo 48 de este Reglamento, se tomará en consideración:

- I. Si se les ha impuesto alguna sanción derivada de la comisión de alguna falta constitutiva de responsabilidad administrativa;
- II. El grado de cumplimiento de sus convenios;
- III. El grado de satisfacción del servicio brindado por la facilitadora o facilitador oficial, que se obtenga de las encuestas aplicadas por el Instituto;
- IV. La omisión en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley y este Reglamento;
- V. Si durante la vigencia de la certificación, la facilitadora o facilitador oficial obtuvo horas de capacitación y actualización en la materia; y
- VI. Los reconocimientos por tareas de investigación, difusión, divulgación y enseñanza respecto de los mecanismos alternativos, dentro y fuera del Tribunal.

Artículo 50. El Instituto integrará un expediente por cada facilitadora o facilitador oficial el cual contendrá: sus datos de identificación; los resultados de los exámenes o bien la acreditación de las horas de actualización a que hace referencia el artículo 48 de este Reglamento; los resultados relativos al desempeño de su función y los resultados de los anteriores procesos de renovación, si los hubiere.

Artículo 51. El Instituto generará un dictamen respecto de cada expediente, en el que se establezca la propuesta de renovación o revocación, según sea el caso, y lo hará llegar al Comité, para que este, emita una resolución en dicho sentido, la cual deberá agregarse al expediente respectivo. El Instituto deberá notificar a la facilitadora o facilitador oficial de la resolución del Comité.

El Instituto expedirá la constancia a la facilitadora o facilitador oficial, antes del vencimiento de la certificación y registro a renovar.

Sección V Revocación de la Certificación

Artículo 52. Cuando se advierta que la facilitadora o facilitador oficial ha transgredido lo contenido en los artículos 12, 26, 28 de la Ley, o bien, infrinja las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procederá la revocación de la certificación y registro, con independencia de las sanciones que en su caso correspondan y que se señalan en el segundo ordenamiento referido.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS POR

LAS Y LOS FACILITADORES OFICIALES

Sección I Reglas Generales

Artículo 53. La sustanciación del procedimiento de los mecanismos alternativos, se ajustará a la naturaleza del acto jurídico de que se trate, y se observará:

- I. Las leyes de la materia;
- II. La Ley;
- III. El presente Reglamento;
- IV. Protocolos de observancia general;
- V. La Jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina.
- VI. Los tratados internacionales de observancia general.

Artículo 54. La Justicia Restaurativa deberá entenderse no solo como un mecanismo alternativo en lo particular, sino como la finalidad de todos y cada uno de estos.

Artículo 55. Cuando participen integrantes de grupos étnicos o extranjeros, si no hablan el idioma español, o cuenten con algún tipo de discapacidad visual o auditiva, se deberá designar un intérprete o traductor, quien al aceptar su cargo firmará un pacto de confidencialidad. En dicho caso, el convenio podrá hacerse constar además del idioma español, en el idioma o dialecto que corresponda.

Artículo 56. Todas las actuaciones ante el Instituto, salvo disposición expresa en contrario, se practicarán en días y horas hábiles.

Serán días inhábiles, los que se determine el Consejo y los previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 57. Las y los facilitadores oficiales podrán prestar el servicio de mecanismos alternativos por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o mediante el sistema que en su caso implemente el Instituto para tal efecto.

Artículo 58. En el desarrollo de los mecanismos alternativos, no se deberán afectar derechos de terceros, de incapaces, ni se podrá transigir sobre cuestiones de orden público.

Artículo 59. El número y la duración de las sesiones dentro del procedimiento de mecanismo alternativo, será la que resulte necesaria en atención a la naturaleza de la controversia y de acuerdo a la agenda de trabajo del facilitador oficial.

Artículo 60. En el procedimiento deberán estar representados los intereses de la totalidad de las personas que guarden relación con el conflicto y que, por ende, pudieran resultar afectados por la celebración del convenio.

Artículo 61. Las y los usuarios o las y los intervinientes, en cualquier momento podrán solicitar verbalmente o por escrito el cambio de facilitadora y facilitador oficial, lo que para efectos del presente Reglamento se denominará recusación. Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección o a la persona titular de la coordinación por materia que corresponda y se resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a que fue interpuesta.

Artículo 62. La participación en el mecanismo alternativo de agentes de realidad y especialistas externos, solo tendrá lugar con el consentimiento de la totalidad de las y los usuarios o las y los intervinientes. En los casos en que se requiera la participación de algun especialista en cualquier profesión u oficio, las y los usuarios o las y los intervinientes presentarán al que de común acuerdo elijan. Cuando se trate de servicios de asesoría consultoría o peritaje, por los que se generen honorarios y gastos, serán cubiertos por la o el usuario o la o el interviniente interesado.

Artículo 63. Cuando la facilitadora o facilitador oficial tenga conocimiento de hechos que sean posiblemente constitutivos de delito, dará inmediato aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 64. La facilitadora o facilitador oficial está facultado para dar por terminado el procedimiento si advierte que no se cumple con alguna de las fracciones que indica el artículo 15 de la Ley, o se da alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Cuando la facilitadora o facilitador constate que las y los usuarios o las y los intervinientes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el mecanismo alternativo y se aprecie que no se arribará a un resultado que solucione la controversia;
- II. Cuando sea evidente la falta de interés en uno o ambos usuarias o usuarios, o intervinientes;
- III. Cuando las y los usuarios o intervinientes no asistan a dos o más sesiones consecutivas, sin justificación;
- IV. Cuando alguno de las y los usuarios o intervinientes así lo soliciten;

- V. Si alguno de las y los usuarios o intervinientes incurre reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso, agresivo o con intención notoriamente dilatoria del procedimiento;
- VI. Cuando de la narrativa de las y los usuarios o intervinientes, se desprenden hechos posiblemente constitutivos de delito.
- VII. Cuando durante el desarrollo de los mecanismos alternativos, alguno de las y los usuarios, o las y los intervinientes, se conduzcan con falsedad.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en este capítulo podrán ser aplicadas en aquellos procedimientos que se conozcan fuera de sede judicial.

Sección II

Tipos de Derivación

A) Servicio por solicitud externa

Artículo 66. Los mecanismos alternativos en términos del artículo 30, fracción I de la Ley, se iniciaran mediante petición escrita o por medio de comparecencia, por parte de persona interesada o su representante legal con facultades expresas para transigir.

En todo caso, el o la solicitante deberá exhibir una identificación oficial vigente.

Artículo 67. Una vez recibida la petición, se generará una solicitud de servicio, la cual se registrará en el SIJA y deberá contener:

- I. Datos generales de la o el solicitante y de la persona con la cual se tenga la controversia jurídica;
- II. Datos de localización de la o el solicitante y de la usuario o usuario requerido;
- III. Relación sucinta del asunto controvertido; y
- IV. Cualquier otro dato que sea determinado en el formato de solicitud.

Artículo 68. Determinada la viabilidad de llevar a cabo un mecanismo alternativo, se le asignará un número de expediente a la solicitud de servicio, y se asignará a la facilitadora o facilitador oficial que por razón de turno le corresponda conocerlo, quien tendrá sesión previa con la usuaria o usuario solicitante.

Artículo 69. En el supuesto de que en la controversia planteada por la usuaria o usuario solicitante no sea susceptible aplicar un mecanismo alternativo, la persona titular de la coordinación jurídica del área pública, lo orientará respecto de la instancia pertinente para su atención.

B) Derivación Interna

Artículo 70. Los mecanismos alternativos en términos del artículo 30, fracciones II y III de la Ley, se iniciarán una vez que la jueza o juez, o magistrada o magistrado canalice a las partes o intervinientes, lo cual podrá hacer del conocimiento del Instituto por medio de correo electrónico, debiendo imprimirse copia de envío y recibido o vía telefónica, pero en todo caso, se enviará oficio que deberá contener los datos señalados en el artículo 71.

Artículo 71. En materia civil o familiar, la jueza o juez, o magistrada o magistrado deberá proporcionar al Instituto datos de identificación del expediente, de localización de las partes, vía, acción ejercitada, etapa procesal, fecha de próxima audiencia o, si el proceso se encuentra suspendido, el término fijado.

En materia penal y de adolescentes, la jueza o juez, o magistrada o magistrado deberá proporcionar datos de identificación de la causa penal, datos personales y localización de los intervinientes, calificación jurídica del delito, etapa del proceso, la salida alterna que proceda efectuar, o bien, si existe condena por delito doloso, así como la fecha de próxima audiencia o, si el proceso se encuentra suspendido, el término fijado.

Artículo 72. En caso de que las y los jueces realicen vía telefónica la canalización, y esta se verifique en el desarrollo de audiencia en donde se encuentren una o la totalidad de las partes o intervinientes, el Instituto por la misma vía, les podrá informar de la programación de las sesiones correspondientes, para que en ese preciso momento, sea hecha del conocimiento de los interesados.

Artículo 73. La persona titular de la coordinación jurídica del área pública, analizará la viabilidad de llevar a cabo el mecanismo alternativo solicitado, si el asunto se califica como viable, se registrará en el SIJA, se le asignará un número de expediente y se deberá plasmar una breve relación de los hechos y el mecanismo alternativo a aplicar. Una vez hecho lo anterior, se designará a la facilitadora o facilitador oficial que por razón de turno le corresponda conocer del asunto, a fin de que se dé inicio al procedimiento.

El resultado del análisis de la viabilidad, se informará por oficio a la jueza o juez, o magistrada o magistrado dentro de los tres días hábiles siguientes al que fue recibido el oficio de canalización referido en el artículo 70 del Reglamento.

Artículo 74. En caso de que una o la totalidad de las partes de un juicio civil, familiar o penal, acudieran a solicitar directamente el servicio de mecanismos alternativos al Instituto, se les orientará para que dicha solicitud la realicen en términos del artículo 30 fracción II y III de la Ley.

Artículo 75. La conclusión del mecanismo alternativo se informará vía oficio a la jueza o juez, magistrada o magistrado que remitió el asunto. En el caso de que dicha conclusión sea en virtud a la celebración de un convenio o acuerdo, se anexará un tanto en original para los efectos del artículo 36, párrafo segundo, o 39 de la Ley, según corresponda.

Sección III

Procedimiento de los Mecanismos Alternativos

Artículo 76. Todas las sesiones de mecanismos alternativos serán orales y solo se registrará el convenio o acuerdo alcanzado, en su caso.

Artículo 77. La facilitadora o facilitador oficial deberá conducir el proceso en forma clara, ordenada, transparente, responsable y de buena fe.

Podrá sustanciar el procedimiento del modo que estime adecuado y atender a las necesidades de las y los usuarios o las y los intervinientes, de manera que, al propiciar la buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de convenios o acuerdos, con apego a los principios básicos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley.

Artículo 78. Una vez asignado el número de expediente y facilitadora o facilitador oficial, este deberá generar una constancia en la que señale si hay o no impedimento para conocer del asunto. En caso de existir impedimento, deberá excusarse de conducir el mismo y deberá hacerlo del conocimiento de la persona titular de la Dirección o de la persona titular de la coordinación jurídica del área pública, según corresponda.

Artículo 79. Las y los facilitadores oficiales deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en los que intervengan, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Haber intervenido de cualquier modo en la controversia, o tener algún interés en el sentido del resultado del mecanismo;
- II. Ser cónyuge, concubina, concubino o concubinario, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de las o los usuarios o intervinientes, cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III. Ser o haber sido tutora o tutor, curadora o curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguno de las o los usuarios o intervinientes, o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV. Cuando ella o él, su cónyuge, concubina, concubino, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sean

acreedores, deudores, arrendadores, arrendatarios o fiadores de alguno de los usuarios o intervinientes, o tenga alguna sociedad con estos:

- V. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante este, haya presentado ella o él, su cónyuge, concubina, concubino, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguno de los usuarios o intervinientes, o hubiera sido demandado, denunciado o acusado por alguno de ellos;
- VI. Haber manifestado a terceros su opinión sobre las posibilidades de solución de la controversia, o haber hecho comentarios o actos inequívocos que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los usuarios o intervinientes; o
- VII. Cuando ella o él, su cónyuge, concubina, concubino, concubinario, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo hubieran recibido dádivas de alguno de las o los usuarios o intervinientes, independientemente de cuál haya sido su valor pecuniario.

Artículo 80. Si la facilitadora o facilitador oficial no tiene impedimento para sustanciar o conocer el asunto, se entrevistará en sesión previa con los usuarios o intervinientes.

Durante la sesión previa, la facilitadora o facilitador oficial deberá informar el objeto y alcance del mecanismo alternativo, así como sus reglas. Una vez realizado lo anterior, se confirmará con las y los usuarios o intervinientes su voluntad para participar en el procedimiento, debiendo para tal efecto firmar la constancia respectiva.

Artículo 81. En caso de que las y los usuarios o intervinientes, hayan firmado la constancia de aceptación, esta contendrá al anverso las reglas del procedimiento.

Artículo 82. Las reglas de actuación dentro del procedimiento de mecanismos alternativos son:

- I. Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento;
- II. Manifestar una conducta de respeto y tolerancia entre sí y para con la facilitadora o facilitador;
- III. Hablar con honestidad y franqueza, para mantener una comunicación constructiva;
- IV. Procurar que su participación para la solución del conflicto, sea propositiva y activa;
- V. Permitir que la facilitadora o facilitador guíe el procedimiento;
- VI. Tener disposición para efectuar sesiones privadas cuando la facilitadora o facilitador las solicite o alguna de las partes las sugiera;
- VII. Respetar la fecha y hora señaladas para todas las sesiones, confirmar y asistir puntualmente a ellas;
- VIII. Permanecer en la sesión hasta que la facilitadora o facilitador la dé por terminada;

- IX. En caso de fuerza mayor que impida asistir a las y los usuarios o intervinientes o a alguno de ellos, avisar oportunamente a la facilitadora o facilitador con el propósito de que se posponga la sesión, y así estar en aptitud de que se informe del cambio concertado a los interesados;
- X. Apagar o dejar fuera de las sesiones el uso de dispositivos electrónicos;
- XI. Mantenerse informados del desarrollo del mecanismo alternativo; y
- XII. Las demás reglas que al momento de la sesión señale el facilitador oficial.

Artículo 83. Para el desarrollo de las sesiones previas o conjuntas, la facilitadora o facilitador oficial, en su caso, invitará a las y los usuarios o intervinientes. La invitación deberá contener:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Número de expediente;
- III. Nombre y domicilio de la persona a quien se dirige;
- IV. Nombre de la usuaria o usuario, o interviniente solicitante;
- V. Motivo de la invitación;
- VI. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión del mecanismo alternativo;
- VII. Breve explicación de la naturaleza del mecanismo alternativo y su fundamento legal; y;
- VIII. Nombre y firma de la facilitadora o facilitador que la elaboró.

Artículo 84. La invitación a que se hace mención en el artículo anterior, podrá realizarse físicamente por medio de una invitadora o invitador oficial adscrito al Instituto, o bien, por cualquier medio de comunicación que asegure la transmisión de la información, a criterio de la facilitadora o facilitador oficial.

Artículo 85. Una vez que se verifique sesión previa con todos los involucrados en la controversia jurídica, de existir voluntad de la totalidad de las y los usuarios o intervinientes, se programará sesión conjunta.

Artículo 86. En la sesión conjunta, la facilitadora o facilitador oficial propiciará la comunicación entre las y los usuarios o intervinientes, por medio de las técnicas y herramientas que para tal efecto existen en la materia, y los invitará a aportar posibles soluciones al conflicto. En caso que de las opciones aportadas por las y los usuarios o intervinientes, o sugeridas por la facilitadora o facilitador oficial, surja la solución a la controversia, la facilitadora o facilitador oficial redactará el acuerdo o convenio respectivo, dando así conclusión al mecanismo alternativo.

Artículo 87. El Instituto, contará con un área de seguimiento del cumplimiento de los convenios o acuerdos, en la cual, el personal adscrito al Instituto designado para tal efecto,

verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios o acuerdos, tanto en materia civil, familiar y penal.

Esta área deberá proporcionar mensualmente al área administrativa del Instituto, la estadística de su labor.

Artículo 88. Si el mecanismo alternativo fuera concluido, y posteriormente las y los usuarios o intervinientes manifestaran su voluntad para resolver su conflicto por medio de los servicios que brinda el Instituto, el expediente podrá de nueva cuenta abrirse.

Sección IV

Actuación de las y los litigantes en el procedimiento

Artículo 89. Las y los abogados litigantes podrán acompañar a sus clientes patrocinados al Instituto o centro regional que corresponda, y en caso de que estos requieran de asesoría durante el desarrollo de las sesiones, podrán hacer la consulta respectiva, fuera de la sala donde se verifique el mecanismo alternativo.

Artículo 90. Las y los abogados litigantes podrán estar presentes en las sesiones previas en las que participen sus clientes patrocinados a fin de asesorarlos, pero en ningún caso tendrán participación activa, además de que deberán firmar un documento en el que se comprometan a permitir que la conducción de la sesión, sea efectuada por la facilitadora o facilitador.

Sección V

Actuaciones de Niños, Niñas y Adolescentes en los Mecanismos Alternativos

Artículo 91. Las actuaciones a que se refiere este capítulo, se realizarán atendiendo fundamentalmente al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como a los principios de formación integral y reinserción social.

En todo momento se aplicarán las disposiciones de los Tratados Internacionales, Criterios Jurisprudenciales y Protocolos aplicables en la materia.

Artículo 92. Se reconoce que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos donde se diriman controversias que les afectan, por lo que podrán ser usuarias y usuarios, o intervinientes en los mecanismos alternativos, buscando siempre la mayor protección de sus derechos, atendiendo como mínimo los siguientes criterios:

- I. Que sean informados con lenguaje claro y acorde a su edad, sobre el asunto que les involucra;
- II. Que sean escuchados en atención a la controversia en que se encuentren, y que esta oportunidad, sea en condiciones adecuadas de conformidad con las características de desarrollo cognitivo, emocional y moral de la persona menor de 18 años;
- III. Se evite su re victimización;
- IV. Se salvaguarde la privacidad de sus datos personales;
- V. Sean asistidos por atención de personal especializado.

La garantía de los derechos referidos, no estará al arbitrio de la voluntad de las y los usuarios o intervinientes, sino que las y los servidores públicos adscritos al Instituto, las y los facilitadores oficiales, o el personal adscrito a las instituciones públicas, deberán activamente verificar su estricto ejercicio y aplicación.

Artículo 93. Una vez que se dé la participación activa de una niña, niño o adolescente en un mecanismo alternativo ante el Instituto, en el desarrollo de las sesiones, deberá estar acompañado por:

- I. Sus padres o tutores o, por quienes ejerzan sobre ella o el, la patria potestad. El niño, niña, o adolescente, en todo caso podrá solicitar la no presencia de alguno de sus padres o de ambos, pero deberá contar con la asistencia de un representante legal;
- II. Representantes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- III. Tratándose de la materia penal o de adolescentes, deberá estar presente la o el Defensor Público o Particular especializado que haya sido designado ante la o el Juez competente.

Artículo 94. No obstante lo indicado en el artículo anterior, toda niña, niño y adolescente que acuda al Instituto a solicitar un servicio, deberá ser atendido aún y cuando no comparezcan las personas que de manera legítima los representen, a quienes se tratará de localizar una vez que se le haya atendido de manera adecuada de conformidad con la Ley, el Reglamento y los Protocolos y Tratados Internacionales correspondientes.

En caso de que las personas que legítimamente los representen no sean localizadas, se dará aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para que en el ámbito de sus atribuciones proporcionen la asistencia correspondiente.

Artículo 95. La facilitadora o facilitador oficial debe dirigirse a los niños, niñas y adolescentes, en un lenguaje claro, sencillo y comprensible; en caso de necesitar algún intérprete, deberá proporcionarse de manera gratuita.

Artículo 96. Cuando en una sesión participe una niña, niño o adolescente, deberá video grabarse, sin ocultar la cámara y explicarle el motivo de dicho registro.

Artículo 97. Cuando en una sesión participe como usuaria o usuario o interviniente una niña, niño o adolescente, se protegerá su identidad e intimidad dentro del convenio o acuerdo que en su caso se realice.

CAPÍTULO V CONVENIOS Y ACUERDOS

Sección I Reglas Generales

Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 35 de la Ley, las y los facilitadores oficiales redactarán los convenios o acuerdos, observando las reglas siguientes:

- I. Constatar la identidad y personalidad de las y los usuarios o intervinientes;
- II. Deberá dejarse constancia de las declaraciones de las y los usuarios o intervinientes;
- III. Se evitarán las abreviaturas, salvo para efecto de la fracción V de este artículo;
- IV. Las cantidades se especificarán con número y letra;
- V. Se hará relación y descripción de los documentos que refieran las y los usuarios o intervinientes y se cotejarán para que obre copia de estos en el expediente;
- VI. A las personas menores de 18 años, se les identificará con las iniciales de sus nombres y apellidos y con su fecha de nacimiento.

Artículo 99. Los convenios o acuerdos podrán ser totales o parciales, de cumplimiento inmediato o diferido.

Son convenios o acuerdos totales los que atañen a la totalidad de los involucrados, o aquellos que su cumplimiento resuelve el fondo de la controversia. Los parciales, son aquellos que no involucran a la totalidad de las y los usuarios o intervinientes en el conflicto, o bien, la controversia no se resuelve del todo con la celebración del convenio o acuerdo.

Son convenios o acuerdos de cumplimiento inmediato, los que se tienen por cumplidos al momento de la celebración del mismo. De cumplimiento diferido, cuando se prevé que su cumplimiento se extienda en determinada temporalidad.

No deberán celebrarse convenios de cumplimiento incierto.

Sección II

Materia Penal

Artículo 100. Una vez que se celebre un acuerdo, y que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la facilitadora o facilitador oficial informará a las y los intervinientes de la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia para su aprobación.

Artículo 101. Los bienes y derechos que sean dispuestos como medio para la reparación del daño en los acuerdos, se describirán de forma precisa, de tal forma que quede debidamente justificado el derecho a disponer de ellos.

Sección III

Materia Civil y Familiar

Artículo 102. Los convenios, además de los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley y 98 del Reglamento, contendrán los antecedentes, declaraciones y cláusulas propias del acto que en estos se consignent, en un lenguaje sencillo y claro, así como las consecuencias del eventual incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 103. Los bienes y derechos que sean objeto de contraprestaciones y disposiciones en los convenios, se describirán de forma precisa, de tal forma que quede debidamente justificado el derecho a disponer de ellos.

Sección IV

Validación, Ratificación y Sanción

Artículo 104. Los convenios o acuerdos serán ratificados y sancionados por el Instituto, y por ende, adquirirán el carácter de sentencia ejecutoriada en términos del primer párrafo del artículo 36 de la Ley, cuando resulten equitativos y justos, estén libres de vicios en el consentimiento, y se apeguen a las disposiciones legales aplicables, la moral o las buenas costumbres. En caso contrario, no serán susceptibles de dicha ratificación y sanción.

Artículo 105. Las y los facilitadores oficiales y públicos, elaborarán los convenios o acuerdos en los que hubieren participado, y los presentarán a la coordinación jurídica del área pública del Instituto, para que una vez aprobados, pasen a la ratificación y sanción de la persona titular de la Dirección.

En el caso, de la coordinación jurídica del área privada del Instituto, una vez que le sean presentados los convenio o acuerdos por parte de las y los facilitadores privados, serán validados, para que una vez, aprobados, se ratifiquen y sancionen por la persona titular de la Dirección.

Sección V

Seguimiento

Artículo 106. El Instituto dará seguimiento al cumplimiento de los convenios o acuerdos. Dicho seguimiento recaerá en el personal que para tal efecto haya designado la persona titular de la Dirección.

En materia penal, el seguimiento se verificará hasta en tanto cobre vigencia la salida alterna aplicada.

En materia familiar, hasta seis meses después de haber realizado el convenio.

En materia civil, hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas, siempre que no excedan de un año a la firma del convenio, ya que en este supuesto, el seguimiento será por dicha temporalidad.

CAPITULO VI

SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS A DISTANCIA

Artículo 107. Cuando una usuaria o usuario, o interviniente, dentro de un mecanismo alternativo, se encuentre en diversa entidad federativa o municipio del Estado de Chihuahua, y por razón de la distancia, no pueda asistir al Instituto o Centro Regional para llevar a cabo una sesión, se utilizarán las tecnologías de la información, a efecto de llevar a cabo enlaces remotos y videoconferencias para llevar a cabo el procedimiento, siempre y cuando la región geográfica y el soporte o infraestructura tecnológica vigente lo permita.

Artículo 108. Cuando existan convenios de colaboración con otras entidades federativas para desarrollar los mecanismos alternativos, la solicitud del servicio de mecanismo alternativo a distancia, en casos donde alguna usuaria o usuario o interviniente se encuentre fuera del Estado de Chihuahua, será formulada por la persona titular de la Dirección o coordinación por materia del Instituto que corresponda, a su homólogo o similar del diverso Estado, por el medio más eficaz e idóneo, a efecto de que brinde las atenciones para la habilitación de un

espacio físico el cual deberá reunir las condiciones necesarias para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 109. En aquellos casos que no se cuente con convenios de colaboración con algún Estado, la persona titular de la Dirección o coordinación por materia del Instituto que corresponda, realizará las gestiones necesarias con sus homólogos o personas facultados para ello, de los Poderes Judiciales o Fiscalías de los Estados, a efecto de desarrollar los mecanismos alternativos a distancia.

Artículo 110. En todo servicio de mecanismo alternativo a distancia se contará con la presencia de una facilitadora o facilitador oficial o mediador por sede, sin embargo su dirección y desarrollo, será a cargo de la persona titular del expediente donde se dio origen a la solicitud de servicio.

Artículo 111. En los casos que no se cuente con facilitadoras o facilitadores oficiales, o mediadoras o mediadores disponibles en alguna de las sedes, la persona titular de la Dirección o coordinación por materia del Instituto que corresponda, determinará la forma en la cual se desarrolle el proceso, atendiendo a los principios de la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA LAS Y LOS FACILITADORES OFICIALES

Artículo 112. La capacitación para las y los facilitadores oficiales, se llevará a cabo a través del propio Instituto, en colaboración con el INFORAJ o de alguna otra Institución académica previamente autorizada para tal efecto.

Artículo 113. La capacitación en materia de mecanismos alternativos tiene como finalidad, de manera enunciativa:

- I. La formación para el ingreso de facilitadoras y facilitadores y las y los invitadores oficiales al Instituto; y
- II. La actualización de las y los facilitadores y las y los invitadores oficiales en la teoría y técnicas de los mecanismos alternativos;

Artículo 114. La capacitación a que se hace referencia en el artículo 113, como mínimo deberá consistir:

- I. En 180 horas para las y los facilitadores y las invitadoras e invitadores oficiales;
- II. Mecanismos Alternativos en particular, aspectos teóricos y prácticos;

- III. Herramientas de la comunicación;
- IV. Neurolingüística;
- V. Temas básicos de derecho;
- VI. Temas básicos de psicología; y
- VII. Los demás que determine la persona titular de la Dirección.

Artículo 115. A efecto de determinar la calidad del desempeño de las y los facilitadores oficiales, la persona titular de la Dirección del Instituto supervisará y evaluará a través del titular de la o el coordinador que se asigne para tal efecto:

- I. La aplicación de las técnicas de los mecanismos alternativos, en donde de manera enunciativa y no limitativa, deberá versar sobre el conocimiento y aplicación de las herramientas de la comunicación;
- II. El aprovechamiento de los programas de capacitación y actualización continua a las y los facilitadores oficiales, a través de exámenes, réplicas y prácticas; y
- III. Se elaboren diagnósticos y propuestas de retroalimentación que se estimen necesarias.

Artículo 116. La supervisión a las y los facilitadores oficiales se realizará en la sede del Instituto o centro regional que corresponda, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando menos una vez al año;
- II. Respecto del procedimiento de mediación y conciliación, será aleatoriamente en relación a un expediente en particular, el cual deberá incluir cuando menos el desahogo de una sesión previa y una sesión conjunta;
- III. Por lo que se refiere al mecanismo alternativo de Justicia restaurativa, se podrá realizar a través de un expediente en particular, o bien, mediante un caso simulado, y deberá incluir cuando menos el desahogo de una sesión previa con cualquiera de las o los usuarios o intervinientes, y una sesión conjunta o junta restaurativa;

Artículo 117. Todo lo no previsto por el presente reglamento en relación a la operación del Instituto de Justicia Alternativa y los Centros Regionales, se resolverá por el personal del mismo a través de su Dirección, Subdirección y Coordinaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 1598/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ ARELY GIOVANA BARRON IBAÑEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO NIEVES TORRES, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTINEZ ORONA, recibido el día seis de diciembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el avalúo único exhibido, no fue impugnado, se declara firme; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la **Audiencia de Remate en Primera Almoneda**, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en Avenida El Salvador número 421, Fraccionamiento Las Moras de esta Ciudad, con superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 104, Folio 104, Libro 590 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del único avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que la base del remate es de \$152,025.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$101,350.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Por tanto, anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



CARLOS EDUARDO NIEVES TORRES

-0-

1796-103-1

26 JUDICIAL DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1400/18 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 2-68-92.60 hectáreas, que se identifica con las medidas y colindancias:

Del punto uno al dos, mide 108.00 metros y linda con CANAL DE RIEGO SAN FRANCISCO DE PAULA.

Del punto dos al tres, mide 245.00 metros y linda con FELIPE PAVÍA YAÑEZ.

Del punto tres al cuatro, mide 115.00 metros y linda con CAMINO VECINAL SAN FRANCISCO - EL PRESIDIO.

Del punto cuatro al cinco, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto cinco al seis, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto seis al siete, mide 40.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto siete al ocho, mide 44.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Y del punto ocho al uno, mide 43.00 metros y linda con EDMUNDO FIERRO FIERRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que correspondiere.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Hidalgo número 123, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a la Licenciada YAZMIN VELO HEPO, misma que cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código en Comento.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matérias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ

RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA

-0-

1864-103-1-3

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL**PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1402/18 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 1-52-00.243 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto uno al dos, rumbo N 87° 08' 15.34" E, mide 20.025 metros y linda con camino vecinal San Francisco de Conchos - El Presidio;

Del punto dos al tres, rumbo S 79° 33' 45.09" E, mide 77.4383 metros y linda con camino vecinal San Francisco de Conchos - El Presidio;

Del punto tres al cuatro, rumbo S 05° 51' 21.65" W, mide 78.4326 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto cuatro al cinco, rumbo S 05° 58' 48.71" W, mide 48.2597 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto cinco al seis, rumbo S 57° 36' 00.58" W, mide 61.5873 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto seis al siete, rumbo S 57° 43' 27.68" W, mide 67.4166 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto siete al ocho, rumbo S 21° 35' 43.12" E, mide 51.6236 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto ocho al nueve, rumbo N 58° 18' 35.78" W, mide 25.2389 metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto nueve al diez, rumbo N 33° 21' 58.92" W, mide 49.0918 metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto diez al once, rumbo N 20° 44' 45.88" W, mide 70.5782 metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto once al doce, rumbo N 88° 50' 19.53" E, mide 148.0304 metros y linda con Dionisio Fierro Fierro;

Del punto doce al uno de partida, rumbo N 27° 15' 19.18" W, mide 148.4857 metros y linda con Dionisio Fierro Fierro.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Hidalgo, número 123 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en los términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada YAZMIN VELO HEPO, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANÉZ Chávez, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

**"EDICTO DE NOTIFICACION"****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ radicado con el número 1378/2018, se emitió un auto que a la letra dice:--

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito y anexo presentados el día cuatro de los corrientes, por el LICENCIADO RODOLFO ALVARADO MIJARES, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene a GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, por sus propios derechos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a efecto de acreditar que ha poseído desde el día primero de abril del año dos mil cinco hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley de la materia para prescribir, y convertirse en propietario del bien inmueble consistente en un predio rustico de uso agrícola, identificado con el número 4600, ubicado en la Ciénega, Municipio de Mecoqui, Chihuahua, con superficie de 6-42-40 hectáreas (SEIS HECTAREAS CUARENTA Y DOS AREAS Y CUARENTA CENTIAREAS), cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste mide 440.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de SILVIA IRENE MARQUEZ CADENA y con el lote sin número propiedad de JESUS JOSE GOMEZ MEZA con camino y canal revestido de por medio. Al Noreste mide 146.00 metros y colinda con lote sin número propiedad del suscrito GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ. Al Sureste mide 440.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de FRANCISCO MORALES PEREZ y lote sin número propiedad del suscrito GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ. Y al Suroeste mide 146.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de BENJAMIN ROMERO SOLIS.

Hágase la publicación del presente auto, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **información testimonial** solicitada en su escrito de demanda, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora antes señalados.

Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la **inspección judicial** que establece el artículo 659 en su fracción III, en relación con el guarismo 2915 del Código Civil, con el fin de acreditar y hacer constar que el referido inmueble se encuentra cercado, si es rústico o bardado si es urbano, por lo que de conformidad con la fracción IV del artículo 659 del Código Adjetivo, túmense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar a los colindantes:

SILVIA IRENE MARQUEZ CADENA, en el domicilio ubicado en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA, y/o en el negocio comercial denominado CASA MÁRQUEZ CONASUPO, ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, ESQUINA CON JOSÉ MARÍA IGLESIAS, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

JESÚS JOSÉ GÓMEZ MEZA, en el domicilio ubicado en CALLE GALEANA, NÚMERO 611, COLONIA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

FRANCISCO MORALES PÉREZ, en el domicilio ubicado en CALLE PINO SUÁREZ, NÚMERO 2107, COLONIA BARRIO NUEVO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

BENJAMIN ROMERO SOLIS, en el domicilio ubicado en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 105, ZONA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

Asimismo, cítese al Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Abraham González, por medio de oficio de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a dicha diligencia. De igual manera se le previene a la parte actora para que el día y hora antes señalados presente por lo menos tres testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble para que identifiquen el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 274 y 651 del ordenamiento legal en cita, se le admiten y se tienen por desahogadas dada su propia naturaleza, las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta y valoradas en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2018
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.



PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CELIA ESPINOZA SOSA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.

CUARTO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



CELIA ESPINOZA SOSA

-0-

1869-103-1-3

TERCER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CELIA ESPINOZA SOSA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.

CUARTO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



CELIA ESPINOZA SOSA

-0-

1869-103-1-3

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN**CELIA ESPINOZA SOSA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].-----

PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----

SEGUNDO. La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO. Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.-----

CUARTO. No procede hacer condena en costas.-----

NOTIFIQUESE personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE DICIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



CELIA ESPINOZA SOSA

-0-

1869-103-1-3

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 457/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARIA VENEGAS URIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día quince de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana, ubicada en calle Villa Jacarandas numero 1851, Lote C Manzana 1, del Fraccionamiento Villa Jacarandas de esta ciudad, con una superficie de 164.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 99 a folio 99 del Libro 5268 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$966,000.00 (novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$644,000.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ROSA MARIA VENEGAS URIAS

-0-

1870-103-1

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 280/18, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por ROSA MARÍA RASCÓN MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
 -- Por recibido a las once horas con veintiséis minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
 -- Por recibido el día diecinueve del presente mes y año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ROSA MARÍA RASCÓN MARTÍNEZ, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar la Ausencia de JESÚS PABLO GONZÁLEZ LOZANO, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene a la promovente para que manifieste si JESÚS PABLO GONZÁLEZ LOZANO contaba con bienes, para que en su caso, tener a la C. ROSA MARÍA RASCÓN MARTÍNEZ, como administradora de los bienes y derechos de JESÚS PABLO GONZÁLEZ LOZANO, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevégasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, Y EVER DANIEL BRAVO REZA, toda vez que sus cédulas profesionales que los acreditan como Licenciados en Derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Juez Interino del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, con fundamento en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, por ausencia temporal de su Titular, quien actúa con las testigos de asistencia las C.C. GRACIA MARIELA VALENZUELA VÁZQUEZ Y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

GUERRERO, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.



ROSA MARIA RASCON MARTINEZ 1871-103-3-7-11-15-19-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS TAYDE BLANCISFORTEZ BLANCISFORTEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 315/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ANABEL ADAME URQUIJO, SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE JESÚS TAYDE BLANCISFORTEZ BLANCISFORTEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
 CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

-- Por recibido el día trece de julio del presente año, a las once horas con veintiséis minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ANABEL ADAME URQUIJO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Ausencia de JESÚS TAYDE BLANCISFORTEZ BLANCISFORTEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta. Se le tiene señalando el último domicilio del hoy ausente, siendo el ubicado en la Avenida México, número 1417, en el Barrio Americano, municipio de Madera, Chihuahua, por lo que previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. JESÚS TAYDE BLANCISFORTEZ BLANCISFORTEZ, en el domicilio anterior señalado e informe a este Juzgado lo acontecido. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevégasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, Y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
 CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.

ANABEL ADAME URQUIJO

1873-103-3-7-11-15-19-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. JAIME ALBERTO TRIANA REYES
P R E S E N T E. -

En el expediente número P.A.D. 027/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO -

VIHAS las constancias de fechas veinticuatro, veintiséis y treinta de octubre del dos mil dieciocho, suscritas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 027/2017. -

----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: -----

Toda vez que de las citadas constancias realizadas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO en el nuevo y único domicilio proporcionado por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, se desprende que no fue localizado el denunciado JAIME ALBERTO TRIANA REYES y se ignora si en efecto ese es el domicilio donde el mismo radica, por lo que, se ordena emplazar al denunciado, en los términos del acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber, que el Doctor ERNESTO ÁVILA VÁLDEZ, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Maestra SULMA ILEANA MARTÍNEZ DÍAZ, en su carácter de Jefa de Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en la calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan; ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento de que si no hacen tales ofrecimientos y de no ofrecer pruebas se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aun las que deban hacérselo personalmente. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII, y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241 y 295, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastado Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastado Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. _____

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MÚRILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

JAIME ALBERTO TRIANA REYES

-0-

1874-103-104-1

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. JAIME ALBERTO TRIANA REYES
P R E S E N T E. -

En el expediente número P.A.D. 045/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

.....
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO
Vistas las constancias de fechas veinticuatro, veintiséis y treinta de octubre del año dos mil dieciocho, suscritas por el Licenciado ABIL M. MOHINORA CARRASCO BENCOMO, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 045/2017,
..... LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACUERDA
Toda vez que de las citadas constancias realizadas por la Licenciada ABIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO en el nuevo y único domicilio proporcionado por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, se desprende que no fue localizado el denunciado JAIME ALBERTO TRIANA REYES y se ignora si en efecto ese es el domicilio donde el mismo radica, por lo que, se ordena emplazar al denunciado, en los términos del acuerdo de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber, que el Doctor ERNESTO ÁVILA VALDEZ, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua y Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa de Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan; ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aun las que deban hacerse personalmente. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes, para su publicación en el diario oficial en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en los Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241 y 295 de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento,
Notifíquese
.....

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastado Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastado Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

JAIME ALBERTO TRIANA REYES

-0-

1875-103-104-1

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Jaime Salazar Márquez.

Presente.-

En el expediente número 551/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por de Yolanda Ochoa Delgado y Pablo Alberto Salazar Ochoa, en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de José Jaime Salazar Márquez, en fecha diecisiete de abril del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día doce de abril de dos mil dieciocho, presentado por Yolanda Ochoa Delgado, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a José Jaime Salazar Márquez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 30 de octubre de 2018

Secretaría Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



JOSE JAIME SALAZAR MARQUEZ

-0-

1766-99-103-3-7-11-15-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
MARA GALINDO LÓPEZ
EDGAR SAÚL CERNA HERNÁNDEZ
RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 041/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado ROBERTO LARA ROCHA, en su carácter de Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO -----
Vistas las constancias de fechas dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, treinta de octubre del dos mil diecisiete, trece de noviembre del dos mil diecisiete y veintidós de octubre del dos mil dieciocho, suscritas las del mes de septiembre del dos mil diecisiete por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO y el resto por el Licenciado ERICK AARON LLANAS RODRÍGUEZ, ambos personal adscrito a esta Secretaría de la Función Pública, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 041/2017, -----
----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:-----
Toda vez que de las citadas constancias realizadas por los Licenciados ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO y ERICK AARON LLANAS RODRÍGUEZ en los domicilios proporcionados por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, autoridad encargada de obtener datos para la localización de los denunciados VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, MARA GALINDO LÓPEZ, EDGAR SAÚL CERNA HERNÁNDEZ y RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ, de las mismas se desprenden datos indicando que no fueron localizados ninguno de los denunciados ya descritos, por lo que toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se ordena emplazarlos en los términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber, que el Licenciado ROBERTO LARA ROCHA, en su carácter de Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, promovió el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración, son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se les concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se les imputan; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expidanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 248 y 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----
----- Notifíquese -----
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

Rúbrica -----
ELSC/AMCB

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número ----- en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. -----

Rúbrica -----
ELSC/AMCB

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y OTROS

-0-

1867-102-103-104

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número E5-948/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y otros, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO VALLE GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA OLGA MELINA OSTOS GARCIA, recibido en este juzgado el día cinco de noviembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras del único avalúo que obra en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA REMATE: Terreno y finca urbana, ubicada en calle Desierto de Atacama Sur numero 1521 Interior 22, Lote 22 de la Manzana 40 del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 4 de esta ciudad, con una superficie de 121.6690 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 15 a folio 15 del Libro 4365 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE:\$353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$235,333.33 (doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALBERTO VALLE GUERRERO

-0-

1783-101-103

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-660/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO ROJAS MENA Y ROSA MARIA PALOS GARCIA.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Dada cuenta de un escrito recibido el día cinco del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada OLGA MELINA OSTOS GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, visto que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha catorce de Septiembre del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el peritaje emitido por el perito de la parte actora.- Se le tiene exhibiendo un escrito recibido suscrito por el Ingeniero JUAN MANUEL GONZALEZ MACYSHYN perito designado en autos, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo que le fue encomendado, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo. Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula Sexta del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cerocahui No. 1149 del Fraccionamiento Águilas de Zaragoza IV Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0200M2., y que obra inscrito bajo el numero 104 folio 104 del Libro 3490 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$138,666.67 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de Noviembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ROBERTO ROJAS MENA Y OTRA

-0-

1784-101-103

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 902/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA HERRERA DIAZ y MIGUEL ANGEL TORRES LICEA.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada OLGA MELINA OSTOS GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor al bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Balcón del Viento No. 5472 Lote 28, Manzana 26, del Fraccionamiento Vista del Valle Etapa III de esta Ciudad, con superficie de 107.4200M2., y que obra inscrito bajo el numero 3025 folio 172 del Libro 2285 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$375,333.34 (QUINIENTOS SETENTA Y CIENTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de Noviembre del año 2018

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



PATRICIA HERRERA DIAZ Y OTRO

-0-

1785-101-103

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV

R.F.C. HSP-130813-3D0

AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE # 3709 C.P. 31350 COL. OBRERA CHIHUAHUA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja	0.00
BANCOS	3,000.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
ANT PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00

SUMA ACTIVO CIRCULANTE 3,000.00

FIJO

MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
MAQUINARIA	0.00
EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00
HERRAMIENTAS	0.00
EQ DE RADIOCOMUNICACION	0.00
DEPRECIACIONES	0.00

SUMA ACTIVO FIJO 0.00

SUMA ACTIVO TOTAL 3,000.00

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPTOS POR PAGAR	0.00
IVA PENDIENTE DE PAGAR	0.00
PTU POR PAGAR	0.00
CREDITOS BANCARIOS C P	0.00

SUMA PASIVO CIRCULANTE 0.00

FIJO

CREDITOS BANCARIOS LP	0.00
DOC X PAG LARGO PLAZO	0.00

SUMA PASIVO FIJO 0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	3,000.00
APORT. PEND. DE CAPITALIZAR	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
INGRESOS POR REALIZAR	0.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00

SUMA CAPITAL CONTABLE 3,000.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 3,000.00

C.P.C. Y M.I. AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO
CEDULA PROFESIONAL 422042

ARTURO CANO
REPT. LEGAL

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

1787-101-103-1

-0-

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV

R.F.C. HSP-130813-3D0

AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE # 3709 C.P. 31350 COL. OBRERA CHIHUAHUA
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

INGRESOS

INGRESOS	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00

SUMA TOTAL INGRESOS 0.00

COSTO DE VENTAS 0.00

EGRESOS

GASTOS DE OPERACION	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS(ISR PTU)	0.00

SUMA TOTAL DE EGRESOS 0.00

UTILIDAD DEL EJERCICIO 0.00

C.P.C. Y M.I. AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO
CEDULA PROFESIONAL 422042

ARTURO CANO
REPT. LEGAL

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

1788-101-103-1

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 505/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE RIVERA BARRAZA, EN CONTRA DE VERONICA RIVERA BARRAZA, existe un auto que en lo conducente dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (...) Vista la anterior petición el C. Juez acuerda: de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **TERCERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA NÚMERO 1029, COLONIA MELCHOR OCAMPO, ANTES PARTIDO IGLESIAS, IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO MADRID PARTIDO IGLESIAS DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 395, folio 61, del libro 948 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sin sujeción a tipo de postura; en el entendido que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda es \$334,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo ante el Licenciado **JOSÉ LUIS RUIZ FLORES**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

VERONICA RIVERA BARRAZA

1790-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS

En el expediente número 292/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS EFREN HERRERA LOZANO, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS para resolver los autos que integran el Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. el JESUS EFREN HERRERA LOZANO en contra de FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A.; CRISTINA ORNELAS y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, segundo expediente número 292/2016, y:-----

---RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE---

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- -----
SEGUNDO.- La parte actora JESUS EFREN HERRERA LOZANO ACREDITO LA PROCEDENCIA DE LA ACCION y la parte demandada se constituyo en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara que JESUS EFREN HERRERA LOZANO ha adquirido por prescripción la propiedad del bien inmueble identificado como: lote número 32 de la Manzana D, marcado con el número 383 de la calle Sebastián de Arteaga del fraccionamiento Alamos de San Lorenzo; con una superficie de 200.00 mts² que obra registrado con el numero Inscripción 63 Folio 83 Libro 578 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito a nombre de FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A. ubicando el punto de partidas a 12.64 Mts de la esquina que conforman las calles Sebastián de Arteaga y DR. ATL para llegar al punto 1; con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 al 2 dos rumbo al NW 28° 34' 00"- mide 10.00 m. y colinda con Calle SEBASTIAN DE ARTEAGA; del punto 2 al 3 tres rumbo SW 61° 26' 00" mide 20.00 m. y colinda con LOTE numero 30; del punto 3 al 4 rumbo SE 28° 34' 00" mide 10.00 m., y colinda con LOTE 31; del punto 4 al 1 rumbo NE 61° 26' 00" mide 20.00 m y colinda con lote 34.- Por las razones expuestas en el considerando anterior. **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de C. JESUS EFREN HERRERA LOZANO, por lo que con los insertos necesarios deberá girarse atento oficio al Ciudadano ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de la inscripción 63 Folio 83 Libro 578 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito que obra a nombre de a nombre de FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A., y proceda a inscribir esta sentencia en su lugar a nombre de C. JESUS EFREN HERRERA LOZANO. -----

QUINTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución expídanse al interesado las copias certificadas que solicite, ya que las mismas servirán como Título de Propiedad. **SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas. ---
SEPTIMO.-NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles- ----

---NOTIFIQUESE---
--- Así lo RESOLVIO y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO _____ CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A. Y OTROS

1791-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. JESUS RAUL MONZON CHAVEZ.**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 407/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE SANCHEZ MUÑOZ, en su contra, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO CARLOS ROSALES GONZALEZ, el día diecinueve de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE. - - - - -

- Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE. - - - - - MBO. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

A T E N T A M E N T E

Cd. Juárez, Chih., 7 de Junio del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JESUS RAUL MONZON CHAVEZ

-0-

1789-101-103

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1326/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., actualmente por el C. TOMAS MALDONADO LINARES, en contra de los CC. PAULO TARSICIO MANRIQUEZ OJEDA Y HAYDEE LIBERTAD RODRIGUEZ AGUIRRE, se obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada CATALINA PEREDA CORONADO con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'655,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

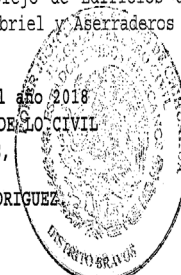
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Olivo Palomar No. 4111-49 Lote 49, Manzana 2, del Fraccionamiento Cerrada Los Olivos de esta Ciudad, con superficie de 171.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 99 folio 99 del Libro 4228 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'103,333.34 (UN MILLON CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Noviembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PAULO TARSICIO MANRIQUEZ OJEDA Y OTRA 1793-101-103

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 845/2018, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ELIDA MÁRQUEZ AVITIA, obra un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----"

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el seis de noviembre del dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias al día siguiente del mismo mes y año que cursa suscrito por **ELIDA MARQUEZ AVITIA**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.-----

--- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la **Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de ausencia de **PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS**.-----

--- Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

--- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga**.-----

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.-----

--- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Simón Bolívar número 712 de la colonia centro de esta Ciudad y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados **MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARDO, EVELIA LOYA LOARE Y JOSE HERON LEMUS ANDRADE**, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el término de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Una vez que los demandados hayan sido emplazados, deseles vista por el término de TRES DÍAS a fin de que manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo anterior, de conformidad con el numeral anteriormente señalado.-----

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO**, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada **SILVIA MARECLA TINAJERO AGUILAR**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

ELIDA MARQUEZ AVITIA

1718-95-99-103-3-7-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 904/2018

En el expediente número 904/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----"

--- Por presentado el ciudadano **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veinte de los corrientes, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto un bien inmueble denominado "El Yeso" ubicado en el municipio de Carichi, Chihuahua; con una superficie de 450 hectáreas, 68 áreas, 04 centiáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste 2,106.50 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Suroeste 2,208.90 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Noroeste 2,388.59 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Noreste 1,826.17 metros **con Ampliación Ejido Carichi**, **CRUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ, JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS y HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**.-----

--- Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano **Agente del Ministerio Público**, adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial.-----

--- De igual forma, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo, **HUMBERTO ORTEGA VARELA**, con domicilio en la calle Octava número 825 Barrio Guadalupe, en Carichi, Chihuahua; **EUSEBIO GARCÍA VARELA**, con domicilio en calle Octava, sin número de la Zona Centro, en Carichi, Chihuahua; **ROBERTO SEVERINO GONZÁLEZ BARRERA**, con domicilio en calle Arrollo de los Chacón sin número, Barrio Lourdes, en Carichi, Chihuahua.-----

De igual manera, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la inspección judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que cítese a los colindantes **Ampliación Ejido Carichi**, por conducto de **JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIÉRREZ**, Presidente del Comisariado Ejidal; **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ENRÍQUEZ**, en su carácter de Secretario y **OSCAR GUTIÉRREZ CORDERO**, en su carácter de tesorero, todos con domicilio conocido en Carichi, Chihuahua; así como a los diversos **HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**, con domicilio en calle Constitución, Carichi, Chihuahua; **CRUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ**, con domicilio en calle Séptima, en Carichi, Chihuahua; **MUNICIPIO DE CARICHI**, con domicilio en calles constitución y segunda, Carichi, Chihuahua y **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en avenida universidad, número 3300, en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se encuentren presentes en la celebración de la inspección judicial.-----

De igual manera, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua.-----

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, Secretaria Judicial encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, maestra en Derecho **DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA**, con quien actúa y da fe. De conformidad con el artículo 252 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

DOY FE.-----

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.

MAESTRA EN DERECHO **DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA**

JOSE ALFREDO NÚÑEZ RAMOS

1774-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. JOSÉ LUIS DELVAL ARREOLA
PRESENTE.-**

En el expediente número 629/16, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido por ANGELES JANETH CARDIEL REYES Y JORGE LUIS BARBOZA HINOJOS en contra de JOSÉ LUIS DELVAL ARREOLA, existe entre otras constancias, el siguiente auto que a la letra dice:

<Notificación por Edictos>

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de noviembre del año en curso, suscrito por el licenciado [MIGUEL ÁNGEL PRIETO GUZMAN], en respuesta a su solicitud, y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de su demandado, con los diversos informes que se encuentran en autos, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, por lo que se autoriza que a la parte demandada señor [JOSÉ LUIS DELVAL ARREOLA], se le notifique la demanda interpuesta en su contra por los señores [ANGELES JANETH CARDIEL REYES Y JORGE LUIS BARBOZA HINOJOS], se le corra traslado y se le llame a juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga, deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas, lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares. -----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA NATALIA RASCÓN GARCÍA Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA JIMENEZ VIZCARRA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA LAURA JIMENEZ VIZCARRA.



JOSE LUIS DELVA ARREOLA

1792-101-102-103

-0-

EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número E8 703/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IDALIA OCHOA ALMEIDA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTÍNEZ VARELA, recibido en este Juzgado el día catorce de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo y para el mejor manejo de las constancias se ordena formar el tomo II del presente expediente. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Loma Azul número 7065 Edificio 2, Nivel 3, interior 231 del fraccionamiento Arenas II, en esta Ciudad, con una superficie de 52.92 metros cuadrados e inscrita con el número 3 a folios 3 del libro 2727 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



IDALIA OCHOA ALMEIDA

1794-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ezau Hermosillo Lucero
Presente.-

En el expediente número 611/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Ana Lilia Parra Núñez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, en fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentados por **Ana Lilia Parra Núñez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ezau Hermosillo Lucero**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Ana Lilia Parra Núñez** como depositaria de los bienes de **Ezau Hermosillo Lucero**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo el primero de los profesionistas antes mencionados quien llevará la voz de la defensa, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EZAU HERMOSILLO LUCERO

1473-79-83-87-91-95-99-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E . -

En el expediente número 427/18, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **MANUELA INÉS JAQUEZ GARCÍA Y GILBERTO ARVIZO QUINTEROS**, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - Por recibido a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, el escrito signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

-----**N O T I F I Q U E S E:**-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY.



LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

MANUELA INES JAQUEZ GARCIA Y OTRO

1872-103-3-7-11-15-19-23

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Oscar Galaz Quintana presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 01** de la **manzana número 218** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	CALLE OAXACA
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	LOTE NUMERO 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE NUMERO 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0023** el día 09 de Mayo del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 03 de Agosto del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 22 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

OSCAR GALAZ QUINTANA

1797-101-103

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

-0-

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Mauricio Abraham Salgado Morales presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 03** de la **manzana número 422** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 79°22'36"	24.938 MTS	PROL. DE LA CALLE PUEBLA
1-2	NW 07°25'29"	24.381 MTS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 60°25'24"	27.130 MTS	CALLE SIN NOMBRE
3-0	SE 08°16'00"	15.545 MTS	AVENIDA 12 DE OCTUBRE

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0197** el día 02 de Agosto del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de Agosto del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 22 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MAURICIO ABRAHAM SALGADO MORALES

1799-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Arcelia Fimbres Vargas presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 04** de la **manzana número 671** con una superficie de **594 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	28.00 MTS	LOTE No. 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	AVE. SEPTIMA
2-3	SW 81°44'00"	31.40 MTS	LOTE No. 05
3-0	SE 18°00'00"	20.29 MTS	AVE. OCTAVA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0059** el día 20 de Febrero del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de Julio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 22 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ARACELIA FIMBRES VARGAS

1798-101-103

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

-0-

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Elizabeth Melero Madrid presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 09** de la **manzana número 437** con una superficie de **415 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	16.60 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 11
3-0	SE 08°16'00"	16.60 MTS	ProL. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0158** el día 16 de Marzo del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ELIZABETH MELERO MADRID

1800-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Carlos Iram Rascón Hernández presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 437 con una superficie de 412.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 02
1-2	NW 08°16'00"	16.50 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
3-0	SE 08°16'00"	16.50 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0175** el día 03 de Octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

CARLOS IRAM RASCON HERNANDEZ

1801-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Lorenzo Bugarin Encizo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 438 con una superficie de 474.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	18.00 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Colima
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0134** el día 30 de Marzo del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

LORENZO BUGARIN ENCIZO

1803-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Guadalupe Berenice Silveira Madrid presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 437 con una superficie de 415 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	16.60 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 12
3-0	SE 08°16'00"	16.60 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0162** el día 12 de Febrero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
Juan Rafael Ochoa Castillo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

GUADALUPE BERENICE SILVEIRA MADRID

1802-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Homar Reyes Quintana presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 70 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	22.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	23.00 MTS	Prol. Libertad
2-3	SW 81°44'00"	21.50 MTS	Lote número 05
3-0	SE 04°28'43"	23.00 MTS	Prol. Independencia

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0027** el día 12 de Junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Octubre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

HOMAR REYES QUINTANA

1804-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Israel, Triste Grado presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 11 de la manzana número 169 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 12
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 13
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Agustín Melgar

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0031** el día 02 de Junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ISRAEL TRISTE GRADO

1805-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Marco Alberto Chávez Chaparro presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 490 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 02
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Prol. 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 06
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Lote No. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0112** el día 31 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de Septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARCO ALBERTO CHAVEZ CHAPARRO

1807-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Gilberto Amaro Silvas presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 438 con una superficie de 447 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	17.88 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	17.88 MTS	Prol. 2 de abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0144** el día 06 de Noviembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GILBERTO AMARO SILVAS

1806-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:
C. Luz Elena Lujan Holguín presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 353 con una superficie de 490 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 04
1-2	NW 08°16'00"	19.60 MTS	Ave. Francisco González Bocanegra
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 08
3-0	SE 08°16'00"	19.60 MTS	Lote No. 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0182** el día 30 de Agosto del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de Septiembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

LUZ ELENA LUJAN HOLGUIN

1808-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Sergio Adrián Jaquez Domínguez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 01** de la **manzana número 402** con una superficie de **395 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	CALLE GUERRERO
1-2	NW 08°16'00"	15.80 MTS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 03
3-0	SE 08°16'00"	15.80 MTS	Ave. 2 DE ABRIL

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0183** el día 21 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

SERGIO ADRIAN JAEQUEZ DOMINGUEZ

1809-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. José Luis Chávez Pérez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 04 Y fracción del lote 03 de la manzana número 284** con una superficie de **599.76 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	29.40 MTS	Lote No. 02
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. 21 de Marzo
2-3	SW 72°42'36"	26.10 MTS	Lote No. 06
3-0	SE 04°05'47"	18.90 MTS	Lote No. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0136** el día 25 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

JOSE LUIS CHAVEZ PEREZ

1811-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Juan Gabriel Aragón Aguirre presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 03 de la manzana número 345** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	29.40 MTS	Lote No. 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote No. 04
2-3	SW 81°44'00"	26.10 MTS	Lote No. 05
3-0	SE 08°16'00"	18.90 MTS	Ave. Juan de la Barrera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0136** el día 25 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

JUAN GABRIEL ARAGON AGUIRRE

1810-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Valeria Soto Lopez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 12 de la manzana número 539** con una superficie de **495.9557 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 89°24'37"	26.24 MTS	Lote No. 10
1-2	NW 05°15'37"	19.30 MTS	Ave. 10 de Mayo
2-3	SW 89°50'33"	25.09 MTS	C. Sonora
3-0	SE 01°49'29"	19.43 MTS	Lote No. 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0199** el día 18 de enero del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

VALERIA SOTO LOPEZ

1812-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Gabriela González Orozco presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 06** de la **manzana número 388** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 4
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Ave.18 de Marzo
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 8
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote No. 5

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0198** el día 05 de junio del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de junio del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal




C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GABRIELA GONZALEZ OROZCO

1813-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Rosa María Holguín Ruiz presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 06** de la **manzana número 358** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE NUMERO 04
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	AVE. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE NUMERO 08
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	LOTE NUMERO 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0193** el día 20 de Septiembre del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 22 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal




C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ROSA MARIA HOLGUIN RUIZ

1815-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Itzel Escudero González presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 03** de la **manzana número 436** con una superficie de **442.50 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE No. 1
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	LOTE No. 4
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE No. 5
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	PROL. 2 DE ABRIL

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0174** el día 16 de Marzo del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo de 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal




C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ITZEL ESCUDERO GONZALEZ

1814-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Rosalina González Hernández presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 01** de la **manzana número 358** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	CALLE MORELOS
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	LOTE 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	LOTE 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	AVENIDA 18 DE MARZO

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0191** el día 03 de Agosto del 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 04 de Octubre del año 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 22 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal




C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ROSALINA GONZALEZ HERNANDEZ

1816-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Evangelina Flores Ramírez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 310 con una superficie de 525 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	21.00 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Emiliano Zapata
3-0	SE 08°16'00"	21.00 MTS	Avenida Juan de la Barrera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0131** el día 01 de agosto del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de Septiembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

EVANGELINA FLORES RAMIREZ 1817-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Francisco Iván Madrid Romero presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 11 de la manzana número 400 con una superficie de 599.76 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	30.60 MTS	Lote número 09
1-2	NW 08°16'00"	19.60 MTS	Lote número 12
2-3	SW 81°44'00"	30.60 MTS	Calle Oaxaca
3-0	SE 08°16'00"	19.60 MTS	Avenida 18 de marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0125** el día 18 de Diciembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

FRANCISCO IVAN MADRID ROMERO 1819-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Socorro Chanez Gutiérrez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 456 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 57°06'46"	25.00 MTS	Lote número 08
1-2	NW 31°30'00"	20.00 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Sinaloa
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0180** el día 11 de septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 03 de Diciembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

SOCORRO CHANEZ GUTIERREZ 1818-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. José García Domínguez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 334 con una superficie de 1,463.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83°12'52"	50.00 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	30.00 MTS	Avenida Juan de la Barrera
2-3	SW 81°44'00"	50.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	28.50 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0145** el día 15 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

JOSE GARCIA DOMINGUEZ 1820-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Santa Cruz Escudero Varela presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracción de la manzana número 32 con una superficie de 256 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	32.00 MTS	Prol. Emiliano Zapata
1-2	NW 08°16'00"	8.00 MTS	Terreno Municipal
2-3	SW 81°44'00"	32.00 MTS	Escudero Varela Santa Cruz
3-0	SE 08°16'00"	8.00 MTS	Avenida Independencia

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0139** el día 28 de Marzo del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de Abril del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

SANTA CRUZ ESCUDERO VARELA

1821-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Narciso Arana Ponce presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 441 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Emiliano Zapata
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0204** el día 07 de Agosto del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

NARCISO ARANA PONCE

1823-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Nancy Renteria Rodriguez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 259 con una superficie de 651.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	26.60 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	24.50 MTS	Calle Fco. I. Madero (arroyo)
3-0	SE 08°16'00"	26.60 MTS	Avenida Santos Degollado

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0130** el día 07 de Julio del año 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

NANCY RENTERIA RODRIGUEZ

1822-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Bárbara Jurado Sivirian presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 196 con una superficie de 495 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.75 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	24.75 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Profr. Manuel R. Esquer

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0019** el día 16 de Mayo del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

BARBARA JURADO SIVIRIAN

1824-101-103

-0-

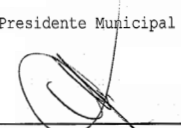
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

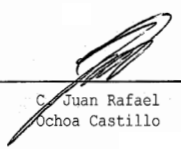
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Salvador Rodríguez Artalejo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 08 de la manzana número 437 con una superficie de 415 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
1-2	NW 08°16'00"	16.60 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 10
3-0	SE 08°16'00"	16.60 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0149** el día 28 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 30 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

SALVADOR RODRIGUEZ ARTALEJO 1825-101-103
-0-

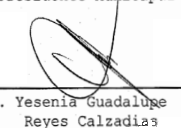
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

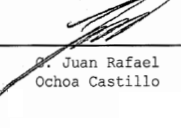
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Julio Cesar Renteria Ramirez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 540 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Prolongación Sonora
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Segunda

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0205** el día 05 de Septiembre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de Septiembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 29 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

JULIO CESAR RENTERIA RAMIREZ 1827-101-103
-0-

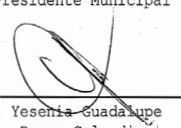
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

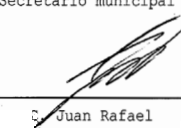
De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. José Omar Renteria Ramirez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 540 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Segunda

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0206** el día 04 de Marzo del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 03 de Abril del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 29 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

JOSE OMAR RENTERIA RAMIREZ 1826-101-103
-0-

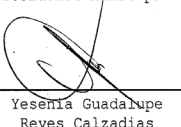
Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:
C. Marina López Pérez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en fracción del lote número 02, 04, y 06 de la manzana número 424 con una superficie de 1,039.0048 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 85°49'06"	20.118 MTS	Calle sin nombre
2-3	NW 09°03'43"	54.293 MTS	Avenida 18 de marzo
3-4	SW 80°53'17"	19.316 MTS	Lote número 08
4-5	SE 10°01'17"	14.827 MTS	Lote número 05
5-6	SE 07°44'40"	15.868 MTS	Lote número 03
5-1	SE 07°27'20"	21.785 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0100** el día 15 de Abril del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Mayo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 29 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

MARINA LOPEZ PEREZ 1828-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Manuela Álamos Buzane presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en los lotes número 08 y 09 de la manzana número 673 con una superficie de 1,000 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	50.00 MTS	Lote número 05 y 06
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Séptima
2-3	SW 81°44'00"	50.00 MTS	Lote número 09 y 10
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 17

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0036** el día 23 de Noviembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 29 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MANUELA ALAMOS BUZANE

1829-101-103

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

-0-

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Ana Valeria Carrasco Vega presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 490 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tabasco
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Prol. 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0111** el día 31 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de Septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ANA VALERIA CARRASCO VEGA

1831-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Manuel Rodolfo De la Cruz Martínez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 490 con una superficie de 422.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Prol. 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0111** el día 31 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de Septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MANUEL RODOLFO DE LA CRUZ MARTINEZ

1830-101-103

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

-0-

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Antonia Gómez Ramírez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 196 con una superficie de 490 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 2 de Abril

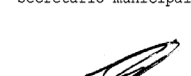
La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0203** el día 02 de Marzo del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de Enero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ANTONIA GOMEZ RAMIREZ

1832-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Jazmín Giovana Calderón Núñez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 291 con una superficie de 258 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.80 MTS	Calle Francisco I. Madero
1-2	NW 08°16'00"	10.00 MTS	Avenida Santos Degollado
2-3	SW 81°44'00"	25.80 MTS	Arroyo
3-0	SE 08°16'00"	10.00 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0110** el día 10 de Octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

Secretario municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

JAZMIN GIOVANA CALDERON NUÑEZ

1833-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Martín Quintana Molinar presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 11 de la manzana número 565 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
1-2	NW 08°24'01"	20.00 MTS	Lote número 12
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Sonora
3-0	SE 08°24'01"	20.00 MTS	Avenida Tercera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0153** el día 07 de marzo del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

Secretario municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARTIN QUINTANA MOLINAR

1835-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Reginaldo Quintana Molinar presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 12 de la manzana número 565 con una superficie de 441.5371 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	27.056 MTS	Terreno Municipal
1-2	NW 08°24'01"	17.032 MTS	Avenida Segunda
2-3	SW 81°44'00"	25.980 MTS	Calle Sonora
3-0	SE 08°24'01"	17.003 MTS	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0154** el día 21 de Marzo del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

Secretario municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

REGINALDO QUINTANA MOLINAR

1834-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Gema Vianey Avalos Ruiz presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 13 con una superficie de 744.49 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 79°45'01"	28.30 MTS	Fracción del lote número 03
1-2	NW 23°25'46"	29.80 MTS	Terreno Municipal
2-3	SW 79°45'01"	21.79 MTS	Fracción del lote número 01
3-0	SE 00°13'02"	30.33 MTS	Calle Libertad

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0034** el día 29 de Marzo del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

Secretario municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GEMA VIANEY AVALOS RUIZ

1836-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Higinio Oscar Peralta presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 336 con una superficie de 284.94 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	19.80 MTS	Oscar Peralta Ana Edith
1-2	NW 08°16'00"	15.60 MTS	Avenida Juan de la Barrera
2-3	SW 81°44'00"	19.80 MTS	Calle Sinaloa
3-0	SE 08°16'00"	15.60 MTS	Jesús Oscar

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0132** el día 14 de Diciembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

HIGINIO OSCAR PERALTA

1837-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Luis Rey Reyes Almeida presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 363 con una superficie de 558.52 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	38.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	14.70 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	38.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	14.70 MTS	Avenida 18 de marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0160** el día 28 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de Septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

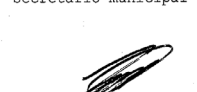
Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

LUIS REY REYES ALMEIDA

1839-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Santos Chacón Vargas presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 618 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0133** el día 12 de Abril del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

SANTOS CHACON VARGAS

1838-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

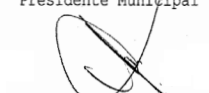
C. Ramón Ortega Zubiarte presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 368 con una superficie de 416.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.50 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	17.00 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	24.50 MTS	Calle Yucatán
3-0	SE 08°16'00"	17.00 MTS	Avenida Fco. González Bocanegra

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0135** el día 29 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 26 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

RAMON ORTEGA ZUBIARTE

1840-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. María Blanca Chanez Gutiérrez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 08 de la manzana número 456 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 57°06'46"	25.00 MTS	Lote número 06
1-2	NW 31°30'00"	20.00 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 10
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0040** el día 20 de Abril del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

MARIA BLANCA CHANEZ GUTIERREZ 1841-101-103
-0-
**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Daniel Polanco Sivirian presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 630 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Adolfo López Mateos
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Sexta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-021** el día 06 de Octubre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de Noviembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DANIEL POLANCO SIVIRIAN 1843-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Carmen Vélez Ibarra presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 94 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 77°07'14"	25.00 MTS	Lote número 02
1-2	NW 16°16'00"	20.00 MTS	Avenida Victoria
2-3	SW 73°04'40"	25.00 MTS	Lote número 06
3-0	SE 16°16'06"	20.00 MTS	Lote número 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0202** el día 10 de Octubre del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de Octubre del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes, Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

CARMEN VELEZ IBARRA 1842-101-103
-0-
**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Marisela Carrillo Sandoval presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 651 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Sexta
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0184** el día 12 de Agosto del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de Septiembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal
C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

MARISELA CARRILLO SANDOVAL 1844-101-103
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Mayra Díaz Acosta** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 465 con una superficie de 385.60 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	24.10 MTS	Calle Tamaulipas
1-2	NW 08°16'00"	16.00 MTS	Prol. 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	24.10 MTS	Lote número 02
3-0	SE 08°16'00"	16.00 MTS	Prol. 12 de Octubre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0119** el día 22 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de Noviembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

MAYRA DIAZ ACOSTA

1845-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Jorge Guadalupe Cano Martínez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61°11'52"	51.1805 MTS	Cano Andrade Idair y Cano Núñez Martin Aaron
1-2	NW 27°20'42"	10.5215 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 59°32'08"	51.2213 MTS	Calle León
3-0	SE 27°15'51"	9.0319 MTS	Cano Andrade Idair

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0169** el día 03 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

JORGE GUADALUPE CANO MARTINEZ

1847-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Gloria Natalia Martínez Almanza** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61°12'14"	34.9380 MTS	Martínez Almanza Gloria Natalia
1-2	NW 27°20'42"	14.3200 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 61°11'52"	34.8978 MTS	Cano Núñez Aaron
3-0	SE 27°15'51"	14.3211 MTS	Cano Martínez Rocío

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0168** el día 03 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

GLORIA NATALIA MARTINEZ ALMANZA

1846-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Rocío Cano Martínez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 60°13'05"	17.0781 MTS	Cano Martínez Aaron
1-2	NW 27°13'34"	29.4617 MTS	Propietarios Diversos
2-3	SW 60°13'05"	17.0695 MTS	Cano Andrade Idair
3-0	SE 27°15'51"	29.1513 MTS	Propietarios Diversos

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0167** el día 03 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

ROCIO CANO MARTINEZ

1848-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Aaron Cano Martínez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63°40'28"	17.0781 MTS	Dolores Chávez
1-2	NW 27°13'34"	29.4617 MTS	Propietarios Diversos
2-3	SW 60°13'05"	17.0695 MTS	Cano Martínez Rocio
3-0	SE 27°15'51"	29.1513 MTS	Propietarios Diversos

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0170** el día 03 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

AARON CANO MARTINEZ

1849-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Idair Cano Andrade presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 57°20'58"	8.6455 MTS	Cano Martínez Rocio
1-2	NW 27°15'51"	18.4995 MTS	Cano Martínez Rocio
2-3	NE 60°13'05"	17.0489 MTS	Cano Martínez Rocio
3-4	NW 27°15'51"	9.7671 MTS	Cano Núñez Martin Aaron
4-5	SW 61°11'52"	16.2831 MTS	Cano Martínez Jorge Guadalupe
5-6	NW 27°15'51"	9.0319 MTS	Cano Martínez Jorge Guadalupe
6-7	SW 59°32'08"	9.3715 MTS	Calle León
7-0	SE 27°15'51"	37.8781 MTS	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0171** el día 14 de Febrero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de Mayo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo



IDAIR CANO ANDRADE

1851-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:
C. Martín Aaron Cano Núñez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracciones de las manzanas número 544, 545, y 518 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61°11'52"	34.9179 MTS	Martínez Almanza Gloria Natalia
1-2	NW 27°20'42"	14.3285 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 61°11'52"	34.8710 MTS	Cano Martínez Jorge Guadalupe
3-0	SE 27°15'51"	14.3298 MTS	Cano Andrade Idair y Cano Martínez Rocio

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0172** el día 14 de Febrero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de Mayo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARTIN AARON CANO NUÑEZ

1850-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:
C. Arselia Vargas Ortiz presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en fracción de la manzana número 192 con una superficie de 200 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	20.00 MTS	Lote No. 06
1-2	NW 08°16'00"	10.00 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	20.00 MTS	Lote No. 10
3-0	SE 08°16'00"	10.00 MTS	Lote No. 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0192** el día 06 de Septiembre del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal

C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías

Secretario Municipal

C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ARACELIA VARGAS ORTIZ

1852-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Verónica Silvas Toscano** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 04** de la **manzana número 432** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 02
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 18 de Marzo
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 06
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote No. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0187** el día 21 de Diciembre del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 06 de Febrero del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario Municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

VERONICA SILVAS TOSCANO

1853-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Elizabeth Amaro Armendáriz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 07** de la **manzana número 363-B** con una superficie de **625.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 52°17'49"	25.00 MTS	Lote No. 05
1-2	NW 37°42'11"	25.00 MTS	Lote No. 08
2-3	SW 52°17'49"	25.00 MTS	Calle Chiapas
3-0	SE 37°42'11"	25.00 MTS	Ave. 18 de Marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0186** el día 21 de Diciembre del año 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario Municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

ELIZABETH AMARO ARMENDARIZ

1855-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Maria Lidia Hernández Verdugo** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 01** de la **manzana número 195** con una superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	C. Campeche
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote No. 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Manuel R. Esquer

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0034** el día 26 de Abril del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 16 de Noviembre del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario Municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

MARIA LIDIA HERNANDEZ VERDUGO

1854-101-103

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Manuela Lisset Galaz Quintana** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el **lote número 04** de la **manzana número 438** con una superficie de **447.00 M2** con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 02
1-2	NW 08°16'00"	17.88 MTS	Ave. 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote No. 06
3-0	SE 08°16'00"	17.88 MTS	Lote No. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0163** el día 22 de Septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 23 de Noviembre del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Secretario Municipal


C. Juan Rafael
Ochoa Castillo

MANUELA LISSET GALAZ QUINTANA

1856-101-103

-0-

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

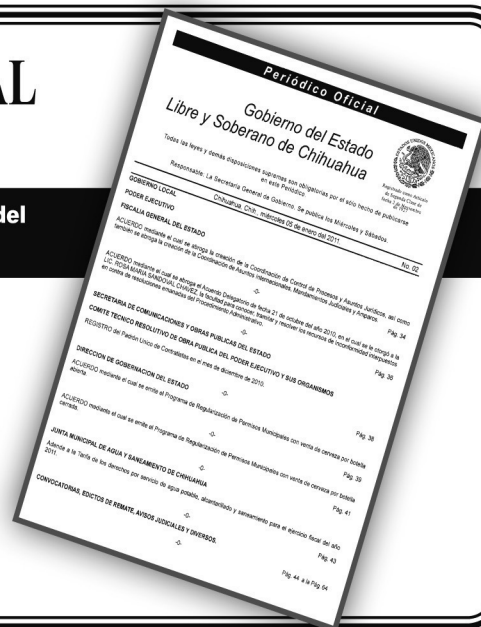
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial